



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, miércoles 5 de noviembre de 2008

No. 213

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 048-2008.....6740

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6741

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Pública Nacional 09-2008.....6751

MINISTERIO DE SALUD

Licitación por Registro No LxR-01-10-2008.....6751

INSTITUTO NICARAGUENSE DE AERONAUTICA CIVIL

Acuerdo No. 54-2008.....6752

Acuerdo No. 55-2008.....6752

Acuerdo No. 57-2008.....6752

Acuerdo No. 61-2008.....6753

Acuerdo No. 62-2008.....6753

Acuerdo No. 63-2008.....6754

Acuerdo No. 64-2008.....6755

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Resolución de la Presidenta Ejecutiva No. 164-2008.....6755

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Tola

Licitación Pública No. 1.....6756

Licitación Pública No. 2.....6756

Alcaldía de Ciudad Sandino

Ordenanza Municipal No. 070/08.....6756

Ordenanza Municipal No. 071/08.....6757

Ordenanza Municipal No. 072/08.....6757

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6758

SECCION JUDICIAL

Fusión por Absorción.....6763

Disolución y Liquidación de Sociedad.....6769

Cancelación y Reposición de Certificado de Acciones.....6770

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 17130 - M 7658677 - Valor C\$ 570.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 048-2008

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), en sus artículos 36, 37 y 55 establece que el Subsistema de Integración Económica será impulsado y perfeccionado por los actos efectuados por los órganos creados mediante el Protocolo de Tegucigalpa y el presente Instrumento, los que serán formulados a través de Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones, en los que serán detallados los órganos e instituciones que comprende el Subsistema de Integración Económica.

II

Que de conformidad con el artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica se expresarán en Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones, los que serán actos obligatorios mediante los cuales, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); adoptará decisiones referentes a asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica.

III

Que el numeral 7 del artículo 55 del Protocolo de Guatemala establece que las Resoluciones, Reglamentos y Acuerdos deberán publicarse por los Estados Parte.

VI

Con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 7, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 3, 6, 7, 10, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 42, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala.

POR TANTO:

En uso de las facultades, que le confiere el artículo 22 de la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento y Reformas; el artículo 138 de la Ley 453, "Ley de Equidad Fiscal" y el Acuerdo Presidencial No. 272-2007, Publicado en La Gaceta Diario Oficial No.118 del 22 de Junio del 2007.

ACUERDA:

PRIMERO: Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, **Resolución No. 234-2008** (COMIECO-LI), **Resolución No. 235-2008** (COMIECO-LI.) Las que también se darán a conocer en la página Web del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) www.mific.gob.ni.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial, se dará a conocer a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil ocho. (f) ORLANDO SOLÓRZANO DELGADILLO, Ministro.

RESOLUCIÓN No. 234-2008 (COMIECO-LI)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que el Comité de Política Arancelaria, alcanzó acuerdo para modificar los Derechos Arancelarios a la Importación de los rubros arancelarios correspondientes a los trozos de gallo o gallina y de pavo, en pasta mecánicamente deshuesada y elevó a la consideración y aprobación de este Foro la respectiva propuesta de modificación del Arancel Centroamericano de Importación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 7, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Modificar los Derechos Arancelarios a la Importación y trasladar a la Parte I del Arancel Centroamericano de Importación los incisos arancelarios siguientes, los cuales forman parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

CODIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
02.07	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES DE AVES DE LA PARTIDA 01.05, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.	
0207.1	- De gallo o gallina:	
0207.13	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados:	
0207.13.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente.	5
0207.14	-- Trozos y despojos, congelados:	
0207.14.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente.	5
0207.2	- De pavo (gallipavo):	
0207.26	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados:	
0207.26.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5
0207.27	-- Trozos y despojos, congelados:	
0207.27.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5

2. La presente Resolución entrará en vigor treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Tegucigalpa, Honduras, 30 de julio de 2008.- (f) Amparo Pacheco Oreamuno, Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) Ricardo Esmahan, Ministro de Economía de El Salvador. (f) Rubén Morales Monroy, Viceministro, en representación del Ministro de Economía de Guatemala. (f) Fredis Alonso Cerrato, Ministro de Industria y Comercio de Honduras. (f) Verónica Rojas, Viceministra, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

RESOLUCIÓN No. 235-2008 (COMIECO-LI)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 188-2006 (COMIECO-XL), el Consejo aprobó el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.39:06 Productos Farmacéuticos. Reglamento de Validación de Métodos Analíticos para la Evaluación de la Calidad de los Medicamentos, el cual debía entrar en vigencia el 28 de noviembre de 2007~

Que el mismo órgano adoptó la Resolución No. 213-2007 (COMIECO XLVI), prorrogando el inicio de vigencia del citado reglamento por seis meses, a partir del 19 de noviembre de 2007~ y, nuevamente, adoptó la Resolución No. 228-2008, del 16 de mayo de 2008, concediendo una prórroga adicional por tres meses, la cual vence el 16 de agosto de 2008;

Que la Federación de Industrias Farmacéuticas de Centroamérica y el Caribe (FIFCCA) ha solicitado prorrogar el inicio de vigencia de dicho Reglamento por un plazo adicional que les permita implementar apropiadamente los procesos y laboratorios que se exigen en ese Reglamento;

Que los Viceministros de Integración Económica elevaron para la aprobación de este Foro una propuesta que atienda la solicitud de algunos sectores productivos,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 42, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Prorrogar el inicio de vigencia del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.39:06 Productos Farmacéuticos. Reglamento de Validación de Métodos Analíticos para la Evaluación de la Calidad de los Medicamentos, por un plazo de quince meses improrrogables.

2. Sin perjuicio de lo establecido en las resoluciones 93-2002 y 99-2002, al momento de haber armonizado la reglamentación técnica aplicable al reconocimiento, podrá haber reconocimiento mutuo del registro de medicamentos de uso humano entre todos los Estados Parte, para aquellos medicamentos que cumplan con el Reglamento Técnico Centroamericano de Validación de Métodos Analíticos, aún si no ha transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior.

3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

Tegucigalpa, Honduras, 30 de julio de 2008.- (f) Amparo Pacheco Oreamuno, Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) Ricardo Esmahan, Ministro de Economía de El Salvador. (f) Rubén Morales Monroy, Viceministro, en representación de Ministro de Economía de Guatemala. (f) Fredis Alonso Cerrato, Ministro de Industria y Comercio de Honduras. (f) Verónica Rojas, Viceministra, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 16725 - M 1889832 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Maurer & Wirtz GmbH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TABAC MAN



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 270503, 270504, 270505, 270506, 270508, 270507, 270509 y 261107
TABAC MAN y diseño líneas verticales.

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02950, diecinueve de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veinte de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16726 - M 1889832 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Citizen Holdings Kabushiki Kaisha también negociando como Citizen Holdings Co., Ltd., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CITIZEN

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
CITIZEN en tipo especial.

Para proteger:
Clase: 11

APARATOS PARA ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, GENERACIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN, SUMINISTRO DE AGUA Y PROPÓSITOS SANITARIOS; INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN CON DIODOS EMISORES DE LUZ (LED), LÁMPARAS DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED), LINTERNAS DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED), BOMBILLAS DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02998, veintidós de agosto, del año dos mil ocho. Managua, uno de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16727 - M 1889832 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de THE CONSERVATION CORPORATION SOUTH AFRICA (PTY) LIMITED, de África del Sur, solicita Registro de Marca de Servicios:

& BEYOND



Descripción y Clasificación de Viena: 030701
& BEYOND y diseño águila.

Para proteger:
Clase: 29

TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; SERVICIOS DE ARREGLOS Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES INCLUYENDO ORGANIZACIÓN DE EXCURSIONES, SAFARIS, PASEOS EN AUTOMÓVIL, CRUCEROS, BUCEO Y BUCEO CON ESNORKEL, TURISMO Y SERVICIOS DE EXCURSIÓN.

Clase: 43

SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; ALOJAMIENTO TEMPORAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02873, doce de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16728 - M 1889832 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Holt Lloyd BV., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIMONIZ



Descripción y Clasificación de Viena: 010313 y 010316
Simoniz y diseño sol.

Para proteger:

Clase: 3

PULIDORES EN SPRAY (ROCÍO), CERA Y PROTECTOR PARA AUTOMÓVILES; LÍQUIDOS PARA LAVADO DE COCHES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02905, catorce de agosto, del año dos mil ocho. Managua, uno de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16720 - M 2356397/7658305 - Valor C\$ 435.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de EURO SHOES CENTURY, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Gilda Tonelli PARIS GT



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270501
Círculo o elipse que contiene una o más letras; letras con grafismo especial.

Para proteger:

Clase: 25

CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, CHALECOS, SUDADERAS, ABRIGOS, CAMISETAS-T, CAMISETAS-V, SACOS, BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES, PANTALONES DE MEZCLILLA (JEANS), BERMUDAS, PANTALONES CORTOS (SHORTS), PANTALETAS, CALZONCILLOS, FALDAS, MINI FALDAS, TRAJES, VESTIDOS, CALCETINES, MEDIAS, PANTIMEDIAS, SOSTENES, ENAGUAS, CORSÉS, FAJAS, LIGUEROS, CAMISIONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS LARGOS Y CORTOS, VESTIDOS DE BAÑO PARA NIÑOS, NIÑAS, DAMAS Y CABALLEROS Y LOS ACCESORIOS PARA ESTOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CLASE, ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, ZUECOS, ALPARGATAS, CHANCLETAS GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02695, veinticuatro de julio, del año dos mil ocho. Managua, uno de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16724 - M 3554563 - Valor C\$ 435.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINEMARK USA, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030106
Dibujo de la figura caricaturezca de un gato posado sobre sus patas traseras, de ojos grandes, bigotes y la boca abierta, vestido con saco, camisa a rayas y lazo. El brazo izquierdo lo tiene ligeramente levantado y el brazo derecho, flexionado y con la mano puesta en la cintura. La pierna izquierda, la tiene ligeramente flexionada hacia atrás. Las rodillas son de un color un poco más oscuro que el resto del cuerpo y en la cola se aprecian dos rayas de color oscuro, que dan la impresión de anillos. Las extremidades inferiores, la parte inferior del cuerpo, la tiene descubierta.

Para proteger:

Clase: 16

TARJETAS DE FELICITACIÓN; BOLSAS Y SACOS DE PAPEL; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS; ARTÍCULOS Y RECUERDOS DE PAPEL PARA FIESTAS; BOLSAS DE PAPEL O PLATICO PARA SORPRESAS.

Clase: 21

VASOS Y CONOS DE PAPEL O PLÁSTICO PARA TOMAR.

Clase: 41

SERVICIOS CINEMATOGRAFICOS, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO TRANSMITIDOS POR TELEVISIÓN, ESPECTÁCULOS TEATRALES EN VIVO, PRESENTACIONES EN VIVO DE UN PERSONAJE EN DISFRAZ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02922, quince de agosto, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16880 - M 1072685 - Valor C\$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de TV OFFER, SOCIEDAD ANÓNIMA (TV OFFER, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

INNOVANDO TU VIDA

Se empleará:

PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y NEGOCIOS, CON REFERENTE A LA MARCA: T.V. OFFER EL ORIGINAL; No. de registro: 83560, Tomo 10, Folio 12.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02126, nueve de junio, del año dos mil ocho. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16881 - M 0172689 - Valor C\$ 95.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ODASEN PREVENT

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTÁLMICO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCOLOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCO PULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓSCOSHIPOCOLESTEROLÉMICOS, BLOQUEADOR BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOPACOS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIDIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES, ENZIMAS, INHIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMÉTICOS Y

ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSIVOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECÓLOGOS, ANTIDESMORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTÓNICOSHEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS VAGINALES, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LÚTEO LÍTICOS, INMUNOSUPRESORES, NMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASSTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CARABÓLICOS, ANTOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLÓGICOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTIEPILÉPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTÍNICOS, TANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICÓTICOS, TIMO ANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTRÓPICOS HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERAPÉUTICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLI VITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02916, catorce de agosto, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16882 - M 0170782 - Valor C\$ 95.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMISOS PREVENT

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTÁLMICO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICÉMICOS, DROGAS BRONCO PULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓSCOSHIPOCOLESTEROLÉMICOS, BLOQUEADOR BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIÓCAPACAS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIDIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES, ENZIMAS, INHIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSIVOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECÓLOGOS, ANTIDESMORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTÓNICOSHEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS

VAGINALES, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LÚTEO LÍTICOS, INMUNOSUPRESORES, NMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASSTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CARABÓLICOS, ANTOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLÓGICOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTIEPILÉPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTÍNICOS, TANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICÓTICOS, TIMO ANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTRÓPICOS HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERAPÉUTICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLI VITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02915, catorce de agosto, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16883 - M 0172799 - Valor C\$ 95.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A. de República Dominicana, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

DIECAPS ROWE

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTÁLMICO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICÉMICOS, DROGAS BRONCO PULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓSCOSHIPOCOLESTEROLÉMICOS, BLOQUEADOR BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIÓCAPACAS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIDIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSIVOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECÓLOGOS, ANTIDESMORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTÓNICOSHEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LÚTEO LÍTICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASSTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL

METABOLISMO, NEUROLÓGICOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTIEPILÉPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTÍNICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICÓTICOS, TIMO ANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTRÓPICOS HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERAPÉUTICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLI VITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL. EXLUYENDO UN SUAVIZANTE FECAL PARA EL TRATAMIENTO DEL ESTREÑIMIENTO Y DIFICULTAD PARA EVACUAR Y PREPARACIONES VETERINARIAS; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02869, doce de agosto, del año dos mil ocho. Managua, quince de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16884 - M 0170790 - Valor C\$ 95.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PMI

Para proteger:
Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, KRETEK (CIGARROS A BASE DE CLAVO DE ESPECIA), SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES), ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLOS PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008 00475, seis de febrero, del año dos mil ocho. Managua, once de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16885 - M 0172683 - Valor C\$ 95.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Bizhan Fazeli, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KYMARO

Para proteger:
Clase: 3

COSMÉTICOS, BLANQUEADOR PARA DIENTES COSMÉTICO, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL Y DE BELLEZA, ESPECÍFICAMENTE CREMAS, GELES Y PASTAS BLANQUEADORAS PARA DIENTES, LOCIONES BRONCEADORAS Y APARATOS PARA EXFOLIAR EN LA FORMA DE GUANTE; UÑAS POSTIZAS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS, PESTAÑAS.

Clase: 11

SAUNA PERSONAL Y EQUIPO DE VAPOR, ESPECÍFICAMENTE, SAUNAS PORTÁTILES PERSONALES.

Clase: 25

ROPA INTERIOR PARA DAR UNA APARIENCIA DELGADA; VESTUARIO PARA BAÑO Y SPA, ESPECÍFICAMENTE, TRAJES DE

BAÑO, SALIDAS DE BAÑO Y ZAPATILLAS DE BAÑO.

Clase: 28

MÁQUINAS PARA HACER EJERCICIOS; EQUIPO PARA HACER EJERCICIOS; ESPECÍFICAMENTE TABLAS PARA ABDOMINALES GIRATORIAS; COLCHONETAS PARA EJERCICIOS PERSONALES; BANDAS DE RESISTENCIA USADAS PARA EJERCICIO; APARATOS VIBRATORIOS USADOS EN PROGRAMAS DE EJERCICIOS Y CONDICIÓN FÍSICA PARA ESTIMULAR MÚSCULOS E INCREMENTAR EL RENDIMIENTO FÍSICO Y LA FUERZA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02819, cinco de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16886 - M 0172684 - Valor C\$ 95.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACRYGOT

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA OFTALMOLOGÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03124, dos de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16887 - M 0170890 - Valor C\$ 95.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLDIFLAT

Para proteger:
Clase: 5

UN ANTI-INFLAMATORIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03123, dos de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16888 - M 0172686 - Valor C\$ 95.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de THE CROSLY GROUP, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CROSLY

Para proteger:
Clase: 11

HORNO DE MICRO ONDAS; REFRIGERADORES, CONGELADORES; AIRE ACONDICIONADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03274, doce de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16889 - M 0172687 - Valor C\$ 95.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de THE CROSLY GROUP, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CROSLEY

Para proteger:
Clase: 9

JUEGO DE TELEVISIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03273, doce de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16890 - M 0172693 - Valor C\$ 95.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de THE CROSLEY GROUP, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CROSLEY

Para proteger:
Clase: 7

LAVADORA DE ROPA, SECADORA DE ROPA, LAVADORA DE TRASTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03275, doce de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16891 - M 0170891/0170892 - Valor C\$ 190.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZARA HOME

Para proteger:
Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS; ABANICOS; ALMOHADAS; ANILLAS DE CORTINAS; ARCONES (COFRES NO METÁLICOS); ARMARIOS; ATRILES; BANCOS (MUEBLES); BANDEJAS DE MESA; BASTIDORES PARA BORDAR; BAÚLES (MUEBLES); BIOMBOS (MUEBLES); CABECEROS (MUEBLES); CAJAS DE MADERA O DE MATERIAS PLÁSTICAS; CAJAS PARA JUGUETES; CAMAS; CARROS (MOBILIARIO); CASILLEROS PARA BOTELLAS; MONTURAS DE CEPILLOS; CESTAS NO METÁLICAS; COJINES; COLCHONES; CÓMODAS; CORTINAS DE BAMBÚ; CUNAS, DIVANES; ESTANTERÍAS; EXPOSITORES; FICHEROS (MUEBLES); FUNDAS PARA VESTIDOS (ALMACENAJE); FUNDAS PARA VESTIDOS (GUARDARROPA); GUARNICIONES DE MUEBLES, DE CAMAS, DE PUERTAS Y DE VENTANAS NO METÁLICAS; HAMACAS (CHAISES LOUNGES, TUMBONAS); JARDINERAS (MUEBLES); MANIQUÍES; MESAS; MÓVILES (OBJETOS PARA LA DECORACIÓN); MÓVILES DECORATIVOS QUE PRODUCEN SONIDOS CUANDO LOS MUEVE EL VIENTO; OBJETOS DE ARTE DE MADERA; DE CERA; DE YESO O DE MATERIAS PLÁSTICAS; PAJAS PARA LA DEGUSTACIÓN DE BEBIDAS; PARAGÜEROS; PARQUE PARA BEBÉS; PERCHAS PARA VESTIDOS; PERCHAS PARA SOMBREROS; PERCHEROS (MUEBLES); PUPITRES; REVISTEROS; SACOS DE DORMIR PARA CAMPING; SILLAS (ASIENTOS); SILLONES; SOFÁS; TABLEROS PARA COLGAR LAS LLAVES; TABURETES; TACATACAS PARA NIÑOS; TAPONES PARA BOTELLAS; TRONAS PARA NIÑOS; JOYEROS; TELARES PARA BORDAR; ABRAZADERAS QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES; ALMOHADAS, COJINES Y COLCHONES DE AIRE QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; VARILLAS DE ALFOMBRAS DE ESCALERAS; ÁMBAR AMARILLO; CUERNOS DE ANIMALES; COJINES PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; CAMITAS PARA ANIMALES DE INTERIOR; CASSETAS

PARA ANIMALES DE INTERIOR; ANIMALES DISECADOS; GARRAS Y PEZUÑAS DE ANIMALES; ARMADURAS (DE MADERA) DE CAMA; BAMBÚ; BANASTAS; BANCOS DE TORNO (NO METÁLICOS); BANCOS DE TRABAJO; ESTANTERÍAS DE BIBLIOTECAS; BISAGRAS NO METÁLICAS; BOBINAS DE MADERA (PARA ENROLLAR HILO, SEDA CORDONCILLO O SIMILARES); ENVOLTURAS PARA BOTELLAS DE MADERA; BUFETS; BUSTOS DE MADERA; DE CERA, DE YESO O DE MATERIAS PLÁSTICAS; BUSTOS PARA SASTRES; BUZONES PARA CARTAS (QUE NO SEAN DE METAL, NI DE MAMPOSTERÍA); CABALLETES (MOBILIARIO); CAJONES; ARTÍCULOS PARA CAMAS (CON EXCEPCIÓN DE LA ROPA DE CAMA); CAMAS HIDROSTÁTICAS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; RUEDECITAS DE CAMAS NO METÁLICAS; SOMIERES DE CAMAS; CANAPÉS (DIVANES); CAÑA (MATERIA PARA TRENZAR); PLATAFORMAS (PALETAS) DE CARGA NO METÁLICAS; NÚMEROS DE CASAS NO LUMINOSOS (NO METÁLICOS); CASILLEROS; FIGURAS DE CERA, CESTERÍA, CESTONES PARA EL PAN; CESTOS (CESTAS); PANTALLAS DE CHIMENEAS; CIERRES DE BOTELLAS (NO METÁLICOS); CIERRES DE RECIPIENTES (NO METÁLICOS); CORNAMENTAS DE CIERVOS; ESTANTERÍAS PARA CLASIFICADORES (MUBLES); COFRES NO METÁLICOS; CONCHA; CONCHAS DE OSTRAS; CONTENEDORES NO METÁLICOS; CORAL; COROZO; TAPONES DE CORCHO; CORDONES DE CORCHO; CORTINAS DE PERLAS PARA LA DECORACIÓN GANCHOS DE CORTINAS; RAILES PARA CORTINAS; RUEDECITAS PARA CORTINAS; VARILLAS DE CORTINAS; CUBETAS DE MADERA; PARA DECANTAR EL VINO; MANGOS DE CUCHILLOS (NO METÁLICOS); DECORACIONES DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA ALIMENTOS; DEPÓSITOS QUE NO SEAN NI DE METAL NI DE ALBAÑILERÍA; MESAS DE DIBUJO; DISTRIBUIDORES FIJOS DE SERVILLETAS (NO METÁLICOS); TRABAJOS DE EBANISTERÍA; RECIPIENTES DE EMBALAJE EN MATERIAS PLÁSTICAS; MANGOS DE ESCOBA (NO METÁLICOS); MOBILIARIO ESCOLAR; ESPUMA DE MAR; ESTACAS DE TIENDAS DE CAMPAÑA NO METÁLICAS; ESTACAS PARA QUE LOS GATOS PUEDAN ARAÑAR; ESTRIBOS QUE NO SEAN METÁLICOS, ARMARIOS DE FARMACIA (BOTIQUINES); FIGURITAS (ESTATUILLAS) DE MADERA, DE CERA, DE YESO O DE MATERIAS PLÁSTICAS; TABLEROS PARA FIJAR CARTELES; PEDESTALES PARA JARRONES DE FLORES; REVESTIMIENTOS AMOVIBLES PARA FREGADEROS; FRESQUERAS NO METÁLICAS; PERCHAS PARA FUSILES (ARMEROS); GANCHOS DE PERCHEROS (NO METÁLICOS); MANGOS DE HERRAMIENTAS (NO METÁLICOS); PLACAS DE INDENTIDAD NO METÁLICAS; JERGONES; JUNCO; LETREROS DE MADERA O DE MATERIAS PLÁSTICAS; LISTONES PARA MARCOS (PARA ENMARCAR); ENTREPAÑOS DE MADERA PARA MUEBLES; PALETAS DE MANIPULACIÓN (NO METÁLICAS); MARCOS (PARA ENMARCAR); MOLDURAS PARA MARCOS (PARA ENMARCAR); MARFIL BRUTO O SEMI-ELABORADO; MATRÍCULAS NO METÁLICAS; MESAS CON RUEDAS PARA ORDENADORES; MESAS DE MASAJE Y DE TOCADOR; MESAS METÁLICAS; MESITAS AUXILIARES; MOSTRADORES (MESAS); ACABADOS EN MATERIAS PLÁSTICAS PARA MUEBLES; MUEBLES METÁLICOS Y DE OFICINA; PUERTAS DE MUEBLES; RUEDECITAS DE MUEBLES (NO METÁLICAS); TABLAS (ANAQUELES, BALDAS) DE MUEBLES; NÁCAR EN BRUTO O SEMI-ELABORADO; OBJETOS DE PUBLICIDAD HINCHABLES; PAJA TRENZADA (CON EXCEPCIÓN DE LAS ESTERAS); PAJERAS; PALANCAS DE TRANSPORTE; SILLONES PARA PELUQUERÍAS; PERCHAS NO METÁLICAS; EXPOSITORES PARA PERIÓDICOS; PERNOS NO METÁLICOS; PERSIANAS DE INTERIOR DE LAMINILLAS; PERSIANAS DE INTERIOR PARA VENTANAS (MOBILIARIO); PERSIANAS DE MADERA (MOBILIARIO); PICAPORTES NO METÁLICOS; POLEAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA PERSIANAS; REMACHES NO METÁLICOS; RODRIGÓN; SECRETERES; SOPORTE DE LIBROS; SUJETACABLES DE MATERIAS PLÁSTICAS; TABLEROS PARA ALMACENAMIENTO Y ORDENACIÓN; TABLEROS PARA MÁQUINAS DE ESCRIBIR; TACOS (CLAVIJAS) QUE NO SEAN METÁLICOS; TORNILLOS NO METÁLICOS; TRAVESAÑO; TUERCAS NO METÁLICAS; VITRINAS (MUEBLES).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02715, seis de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora/Directora.

Reg. 16934 - M 1700622 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LEVITON, Leviton y diseño cuadrado, clases: 9 y 11 Internacional, Exp. 2007-04223, a favor de: Leviton Manufacturing Co. Inc., de EE.UU., bajo el No. 0802485, Tomo: 264 de Inscripciones del año 2008, Folio: 64, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de septiembre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16935 - M 1700622 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BALBRIO

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR INCLUYENDO DIABETES Y METABOLISMO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, TRASPLANTE, OFTALMOLOGÍA, Y PARA USO EN EL ÁREA GASTROENTEROLÓGICA, Y LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES; ANTI-INFECIOSOS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES BACTERIANAS, ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS, PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03370, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16936 - M 1700622 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CADBURY IRELAND LTD., de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HALLS LIQUID

Para proteger:
Clase: 30

CONFITERÍA NO MEDICADA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03371, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de octubre m del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16937 - M 1700622 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CADBURY IRELAND LTD., de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HALLS ACQUA

Para proteger:
Clase: 30

CONFITERÍA NO MEDICADA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03372, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de octubre del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16938 - M 1700622 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de HLT Internacional IP LLC, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Servicios:

HAMPTON INN BY HILTON

Para proteger:
Clase: 43

SERVICIOS DE ARRIENDO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, RESERVACIONES (DE ALOJAMIENTO TEMPORAL), HOTEL, MOTEL, BAR, CAFÉ, RESTAURANTE, BANQUETES Y SERVICIOS DE COMIDA POR ENCARGO; ARRIENDO DE HABITACIONES PARA LLEVAR A CABO FIESTAS, CONFERENCIAS, CONVENCIONES, EXHIBICIONES, SEMINARIOS Y REUNIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03486, veintisiete de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de octubre del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16939 - M 1700622 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de HLT Internacional IP LLC, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Servicios:

HILTON GARDEN INN

Para proteger:
Clase: 43

SERVICIOS DE ARRIENDO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, RESERVACIONES (DE ALOJAMIENTO TEMPORAL), HOTEL, MOTEL, BAR, CAFÉ, RESTAURANTE, BANQUETES Y SERVICIOS DE COMIDA POR ENCARGO; ARRIENDO DE HABITACIONES PARA LLEVAR A CABO FIESTAS, CONFERENCIAS, CONVENCIONES, EXHIBICIONES, SEMINARIOS Y REUNIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03488, veintiséis de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de octubre del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16940 - M 1700619 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Ganz, de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

WEBKINZ

Para proteger:
Clase: 28

JUEGOS, JUGUETES, ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD, JUGUETES, MUÑECAS DE FELPA, JUGUETES DE FELPA, ACCESORIOS DE JUGUETES DE FELPA; JOYERÍA DE JUGUETES DE FELPA, ROPA DE FELPA, ROPA DE JUGUETE DE FELPA; MOBILIARIO PARA JUGUETES DE FELPA INCLUYENDO CONDOMINIOS PARA JUGUETES DE FELPA; FIGURAS DE JUGUETES PLÁSTICAS MODELADAS, Y CARGADORES DE MASCOTAS PARA JUGUETES DE FELPA.

Clase: 41

EDUCACIÓN; SUMINISTROS DE CAPACITACIÓN; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO A SABER, SUMINISTRO DE ACCESO A CONTENIDO, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA Y JUEGOS DE COMPUTADORAS EN LÍNEA EN FORMATOS PARA UN SOLO USUARIO O PARA USUARIOS MÚLTIPLES, REPRESENTACIONES DE PERSONAJES DE FICCIÓN Y SUMINISTRO DE UN SITIO WEB INTERACTIVO DESDE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02874, doce de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16941 - M 1700619 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CELGENE CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

CELGENE COMMITTED TO IMPROVING THE LIVES OF PATIENTS WORLDWIDE

Para proteger:
Clase: 42

INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS; PRUEBA DE SEGURIDAD DEL PRODUCTO EN EL CAMPO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA OTROS EN EL CAMPO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE EXAMEN DE LABORATORIO CLÍNICO, ESPECÍFICAMENTE EXÁMENES FARMACOGENÉTICOS, EXÁMENES MÉDICOS PREDICTIVOS, EXÁMENES MÉDICOS PERSONALIZADOS, EXÁMENES BASADOS EN LA SECUENCIA GENÉTICA Y BASE GENOTÍPICA SOBRE LA EVALUACIÓN DESARROLLO Y APLICACIÓN DE DESCUBRIMIENTOS DE GENOMITA EN LAS INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS DE INFORMÁTICA Y DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO: SUMINISTRO DE INFORMACION DE INFORMACIÓN MÉDICA Y FARMACÉUTICA; SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DISEÑOS PARA OTROS EN EL CAMPO DE ENSAYOS BASADOS EN EL ADN, PROTOCOLOS DE SECUENCIA DE ADN, INMUNOENSAJO Y MÉTODO PARA EL DESCUBRIMIENTO DE FÁRMACOS, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ESPECÍFICAMENTE, DESARROLLO DE MÉTODOS FARMACÉUTICOS O DE DIAGNÓSTICOS PARA OTROS; DESARROLLO DE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS PARA OTROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03313, dieciocho de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16942 - M 1700619 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NUCOMED GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OSTEOMIN

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE OSTEROPOROSIS Y DEICIENCIA DEL CALCIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03315, dieciocho de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16943 - M 1700619 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAÑÍA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RICA PUNCH SQUIZ

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS

PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, AGUAS GASEOSAS Y AGUAS MINERALES CON SABOR A LIMÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03316, dieciocho de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16944 - M 1700619 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de S.C. JOHNSON HOME STORAGE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRESH SHIELD

Para proteger:
Clase: 16

BOLSAS DE PLÁSTICO PARA COCINAR AL HORNO, BOLSAS DE PLÁSTICO PARA ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS PARA USO DOMÉSTICO, ENVOLTURAS DE PLÁSTICO PARA USO DOMÉSTICO.

Clase: 21

RECIPIENTE PARA ALMACENAMIENTO DE PLÁSTICOS PARA USO DOMÉSTICO; RECIPIENTES PLÁSTICOS PORTÁTILES PARA GUARDAR PRODUCTOS EN LA CASA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03347, veintidós de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16945 - M 1700619 - Valor C\$ 95.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de M. OLIMPIA F. FERREIRA CALÇADOS, de Brazil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAPATOTERAPIA

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03348, veintidós de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16946 - M 1700619 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Sucampo Pharmaceuticals, Inc., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMITIZA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03355, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16947 - M 1700619 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Control Stuff Inc., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONTROL STUFF

Para proteger:
Clase: 9

AUTOMATIZACIÓN Y SISTEMAS DE CONTROL PARA USO EN PROCESOS INDUSTRIALES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LA AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL DE SISTEMA PARA USO EN PROCESOS INDUSTRIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03356, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16948 - M 1700619 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAPENON

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ARTEROSCLEROSIS, NEUROPATÍA DIABÉTICA, EMBOLIA, ATAQUE AL CORAZÓN (INFARTO), HIPERCOLESTEROLEMIA, DISLIPIDEMIA, ANEMIA, TRASTORNOS DE LA SANGRE, DIABETES, ENFERMEDADES DE LA FUNCIÓN TIROIDEA, ENFERMEDADES METABÓLICAS, CÁNCER, ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, LA METÁSTASIS, ENFERMEDADES AUTO INMUNE, ALERGIA, INFECCIÓN BACTERIANA, INFECCIÓN VIRAL, INFECCIÓN FUNGOSAS, INFLAMACIONES Y ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, TRASTORNOS MÚSCULO-ESQUELÉTICOS, DOLOR, OSTEOPOROSIS, ENFERMEDAD DE ALZHEIMAR, OBESIDAD, ANOREXIA, ENFERMEDADES URINARIAS Y DEL RIÑÓN, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS. PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA AGENTES DE CONTRASTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03357, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16949 - M 1700619 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE HERSHEY COMPANY, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HERSHEY'S KISSES

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, PARTICULARMENTE CONFITERÍA, CHOCOLATES Y OTROS PRODUCTOS DE CONFITERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03358, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16950 - M 7658498 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado Generalísimo de RUM CREATION & PRODUCTS, INC., de Islas Vírgenes Británicas, solicita

Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

AÑEJADO POR ENCIMA DE LAS NUBES

Se empleará:

LAS MARCAS PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A RON, ESPÍRITU DE RON, LICORES DE RON, CÓCTELES DE RON, BEBIDAS ALCHOLICAS CONTENIENDO RON Y HECHAS A BASE DE RON. ZACAPA, CLASE, 32, EXPEDIENTE No. 2008-01580. ZACAPA CENTENARIO REGISTRO No. 50405, ZACAPA CENTENARIO Y DISEÑO No. 44945, ZACAPA CENTENARIO No. 50403.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03319, diecinueve de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16951 - M 1700620 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE QUAKER OATS COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUAKER AVENA CRUNCHY

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; BOCADILLOS EN BARRA A BASE DE GRANOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03360, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16952 - M 1700620 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE QUAKER OATS COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUAKER GRANOLA POPS

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; BOCADILLOS CONSISTENTES EN CHISPAS DE SABORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03361, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16953 - M 1700620 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE QUAKER OATS COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUAKER GRANCEREAL

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES,

PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; BOCADILLOS A BASE DE GRANOS, GALLETAS Y BIZCOCHOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03362, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16954 - M 1700620 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE QUAKER OATS COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STILA

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; BOCADILLOS EN BARRA A BASE DE GRANOS, CEREALES EN BARRA, GALLETAS Y BIZCOCHOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03363, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16955 - M 1700620 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE QUAKER OATS COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUAKER HI Q

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; CEREALES PARA EL DESAYUNO, AVENA, PREPARACIONES DE CEREALES Y BOCADILLOS A BASE DE GRANOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03364, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, catorce de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16956 - M 1700620 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TELEFONICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

TELEFONICA HUBBY

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍAS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN; DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO

O DE IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03365, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16957 - M 1700620 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TELEFONICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

KEYWE

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍAS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN; DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDOS O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03366, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16958 - M 1700620 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TELEFONICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

HUBBY

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELECTRICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDOS O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03367, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16959 - M 1700620 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TELEFONICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

TELEFONICA KEYWE

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN; DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O DE IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03368, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, catorce de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16960 - M 1700620 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RINBRI

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR INCLUYENDO DIABETES Y METABOLISMO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA GENTOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, TRANSPLANTE, OFTALMOLOGÍA, Y PARA USO EN EL ÁREA GASTROENTEROLÓGICA, Y LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES; ANTIINFECCIOSOS PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES BACTERIANAS, ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS, PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03369, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16961 - M 7658444 - Valor C\$ 95.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de ELSA LOPEZ ARAGON, de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

SONORA DINAMITA

Para proteger:
Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO, DESARROLLO DE ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, DIVERSIÓN O RECREO DE LOS INDIVIDUOS, EN ESPECIAL GRUPOS MUSICALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00981, doce de marzo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16962 - M 7658445 - Valor C\$ 95.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de UNIVISION SCOMMUNICATIONS Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

LAS SENADORAS

Para proteger:
Clase: 41

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE, PROVEER SERVICIOS DE MODELOS Y PORTAVOCES EN RELACIÓN CON EVENTOS DEPORTIVOS Y REPORTAJES Y COMENTARIOS DEPORTIVOS TELEVISADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01004, catorce de marzo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16963 - M 7658499 - Valor C\$ 435.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca Tridimensional:



Descripción y Clasificación de Viena: 190713 y 190722
Envase de botella tridimensional representada por 3 vistas, la primera, vista de frente; la segunda, dos vistas del reverso; la tercera, vista desde arriba (cuello); la cuarta, vista desde el fondo de la botella. El diseño consiste en la figura de una botella vertical y alargada, con superficie liza, pico de rosca angosto que se ensancha de forma regular. En la base inferior hay cinco hendiduras de forma lineal unidas a un círculo, angostando un poco la base de la botella.

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03215, ocho de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 17117 - M. 7658894 - Valor C\$ 190.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL: 09-2008 ADQUISICION DE MATERIAL FUNGIBLE

Llamado a Licitación No. 9

1. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) para cofinanciar el Proyecto de Apoyo al Sector Educación en Nicaragua, y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato **Adquisición de material fungible**.

2. El Ministerio de Educación, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Adquisición de material fungible**, el cual se representa en un solo lote.

3. La licitación será regida por las normas y procedimientos de elegibilidad del Banco Mundial y se efectuará conforme a los procedimientos de

Licitación Pública Nacional establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada **Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF**, y está abierta a todos los licitantes nacionales, según se definen en dichas normas.

4. Los licitantes interesados podrán obtener información adicional en la dirección abajo indicada.

5. Mayores detalles sobre los requisitos de calificaciones se proporcionan en los Documentos de Licitación.

6. Los licitantes interesados podrán adquirir a partir del 06 de noviembre de 2008, un juego completo de los Documentos de Licitación en español en formato electrónico (CD), mediante presentación de solicitud escrita a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de C\$15.00 (Quince Córdobas). Esta suma deberá pagarse en efectivo, en la oficina de Tesorería del Ministerio de Educación, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "P" planta baja, Managua, Nicaragua. Así mismo, los licitantes que deseen participar, tendrán la opción de revisar y descargar sin costo alguno dicho Documento de Licitación del Portal Electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni en donde también podrán obtener información relacionada a modificaciones de dicho documento y presentar su oferta en el plazo indicado.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 09:30 a.m. del día 04 de Diciembre de 2008. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 09:40 a.m. del día 04 de Diciembre de 2008. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Seriedad de la Oferta" a nombre del Ministerio de Educación, por la cantidad de C\$15,000.00 (Quince mil córdobas netos).

8. La dirección referida arriba es:

Unidad Central de Adquisiciones

Ministerio de Educación

Frente al Zumen, Centro Cívico Camilo Ortega

Módulo "T" Planta Alta, Managua, Nicaragua.

Apartado Postal: 108

E-Mail: salgadoj@mined.gob.ni

Tel. 265-1867, Fax: 265-1525

2-2

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 17403 - M. 7658966 - Valor C\$ 285.00

RECTIFICACION DE CONVOCATORIA LICITACIÓN POR REGISTRO No. LxR-01-10-2008 PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL AUDITORIO Y AULA DE CLASES DEL CENTRO NACIONAL DE DERMATOLOGÍA"

El Centro Nacional de Dermatología "Dr. Francisco José Gómez Urcuyo", Ubicado de la Estatua de Monseñor Lezcano 1c. al sur 1c. abajo, y según Resolución Ministerial No. 332-2008, de la máxima autoridad, Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de quince días como máximo.

Esta Adquisición será financiada con Fondos del tesoro y su plazo de ejecución es de 60 días calendarios.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de compras del El Centro Nacional de Dermatología "Dr. Francisco José Gómez Urcuyo", Ubicado en la Estatua de Monseñor Lezcano 1c. al sur 1c. Abajo; los días: 6, 7 y 10 de Noviembre del año dos mil ocho de las 8:30 a.m. a las 2:00 p.m.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C\$ 500.00 (quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo, en la caja del Centro Nacional de Dermatología y retirar el documento en la Oficina de compras previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Los oferentes que no cumplan con este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

El Centro Nacional de Dermatología realizará Visita al Sitio de la Obra, el día 17 de Noviembre a las 10:00 a.m.; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifiestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto equivalente al 1% del valor ofertado.

La Discusión del Pliego de Bases y condiciones se efectuará el día 19 de Noviembre del 2008 a las 10:00 a.m. en las oficinas de la Dirección del Centro Nacional de Dermatología.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en la Oficina de compra del Centro Nacional de Dermatología de las 9:00 hasta las 10:00 a.m. del día 21 de Noviembre del año dos mil ocho.

Las ofertas serán abiertas a las 9:05 a.m. del día 24 de Noviembre del año dos mil ocho en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Dirección del Centro Nacional de Dermatología.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Dra. María Eugenia Medina Zepeda, Directora General Presidenta del Comité.- Managua, 31 de Octubre del 2008.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE AERONAUTICA CIVIL**

3-2

Reg. No. 15723 - M. 7645583 - Valor C\$ 16,245.00

ACUERDO N° 54-2008

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 "Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 17 numeral 1° y artículo 29.

CONSIDERANDO

Que siendo dinámicos las normas de Derecho así como el sector aeronáutico en cuanto a los requerimientos y necesidades planteadas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) por lo que tanto las estructuras como sus funciones son un medio para alcanzar los objetivos que el INAC tiene planteado.

Que es de suma importancia para el logro de los objetivos, la clasificación clara y específica de las faltas, sanciones y sus respectivos procedimientos.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

PRIMERO: Se deroga la Normativa de Sanciones N-013-NAC-2008, aprobada mediante Acuerdo Numero 51-2008 del quince de julio del dos mil ocho.

SEGUNDO: Apruébese la Normativa de Sanciones N-015-INAC-2008, que contiene de manera específica la clasificación de faltas, tipos de sanciones y sus respectivos procedimientos administrativos.

TERCERO: Este Acuerdo surtirá efecto a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ, Director General

ACUERDO N° 55-2008

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 "Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 17 numeral 1° y artículo 29.

CONSIDERANDO

Que siendo dinámicos las normas de Derecho así como el Sector Aeronáutico en cuanto a los requerimientos y necesidades planteadas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), por lo que las estructuras como sus funciones son un medio para alcanzar los objetivos que el INAC tiene planteado.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

PRIMERO: Reformar el artículo 4 de la Normativa N-012-INAC-2008 Procedimiento para la Delegación de cualquier facultad o deber asignado a personal de Derecho Privado debidamente calificado como Inspector, el cual se leerá de la siguiente manera:

Art. 4.- El INAC por medio de sus Direcciones y Departamentos correspondiente en coordinación con Recursos Humanos planteara el requerimiento al Director General y la selección del mismo se hará mediante la concurrencia de varios candidatos escogiéndose la persona que tenga la mayor calificación, una vez que haya sido aprobado por el Director dicho requerimiento se procederá a la Delegación de autoridad como Inspectores Delegados o Asignados.

SEGUNDO: Se adicionan a la Normativa N-012-INAC-2008 Procedimiento para la Delegación de cualquier facultad o deber asignado a personal de Derecho Privado debidamente calificado como Inspector, los artículos 13 y 14 que se leerán de la siguiente manera:

Art. 13.- El INAC, desarrollara un plan de capacitación o adiestramiento para su personal con el objeto de tener el personal adecuado a fin de que el Inspector Delegado o deber asignado, ejerza la función del plazo establecido en la presente normativa.

Art.- 14.- Los Inspectores delgados o deber asignado ejercerán las funciones establecidas en la presente normativa dentro de un plazo de 3 meses, prorrogable por una sola vez por un periodo de tres meses.

TERCERO: Debido a la adición de los nuevos artículos 13 y 14 y por el orden consecutivo natural, se autoriza la modificación de los números de los artículos que continúan al artículo número 14.

CUARTO: Este Acuerdo surtirá efecto a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su posterior publicación por cualquier medio.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes septiembre del año dos mil ocho. Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ, Director General

ACUERDO N° 57-2008

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a Ley No, 595 "Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, arto. 12 inc. 9°, Arto. 17 inc. 27°.

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con los artículos 12 inciso 9° , Artículo 17 inciso

27º de la Ley General de Aeronáutica Civil es atribución y función del Director General del INAC, el dictar los Manuales de funcionarios internos.

2.- Que dentro del proceso que el INAC ha implementado de actualización de sus normas derivado de la implementación de la Ley 595, que entro en vigencia el día cuatro de diciembre del año dos mil seis, es una necesidad adecuar los Manuales a las regulaciones y anexos establecidos por OACI, según lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 595, por consiguiente los Manuales servirán de guía en el que hacer de cada unas de las áreas sustantivas y de apoyo del INAC.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esta Autoridad Aeronáutica.

ACUERDA

PRIMERO: Enmendar el RTA LPTA por solicitud efectuada por la Dirección de Normas de Vuelo por contener contradicciones en lo establecido en el numeral 1.2.5.2.2, 1.2.5.2.4 y 1.2.5.2.4 de la página 1-10 con lo que se establece en el numeral 2.1.10, debiendo prevalecer lo establecido en el numeral 2.1.10.

SEGUNDO: Eliminar de la RTA LPTA el texto de los numerales 1.2.5.2.2, 1.2.5.2.4 y 1.2.5.2.4 que literalmente dicen :

1.2.5.2.2 Cuando el titular de una licencia de piloto de transporte de línea aérea - aeronave de despegue vertical, avión y helicóptero, licencia de piloto comercial - aeronaves de despegue vertical, avión, dirigible y helicóptero, y licencia de piloto con tripulación múltiple - avión, que participa en operaciones de transporte aéreo comercial, haya cumplido los 60 años, el período de validez especificado en 1.2.5.2 se reducirá a seis meses.

1.2.5.2.4 Cuando el titular de una licencia de piloto privado - aeronave de despegue vertical, avión, dirigible y helicóptero, de licencia de piloto de planeador de globo libre y de licencia de controlador de tránsito aéreo haya cumplido los 40 años, el período de validez especificado en 1.2.5.2 se reducirá a 12 meses.

1.2.5.2.5 Cuando el titular de una licencia de piloto privado - aeronave de despegue vertical, avión, dirigible y helicóptero de licencia de piloto de planeador, de licencia de piloto de globo libre y de licencia de controlador de tránsito aéreo haya cumplido los 50 años, el período de validez especificado en 1.2.5.2 deberá reducirse aún más, a 6 meses. Los períodos de validez indicados en la lista que antecede se basan en la edad del solicitante en el momento en que se somete al reconocimiento médico.

TERCERO: Dado que los periodos de validez de los Certificados Médicos se encuentran establecidos con períodos muy extensos, Modificar los períodos de validez de los Certificados Médicos referidos a Licencia para Encargado de Operaciones de Vuelo y Licencia para Tripulantes de Cabina, que literalmente expresa:

1.2.5.2 Los períodos de validez de los Certificados Médicos serán los siguientes: Excepto según se dispone en 1.2.5.2.1, 1.2.5.2.2 y 1.2.5.2.3, se presentará un informe de aptitud psicofísica obtenido de acuerdo con 1.2.4.5 y 1.2.4.6 a intervalos que no excedan de:

" 48 meses para la licencia de encargado de operaciones de vuelo.
" 48 meses para la licencia de Tripulante de cabina.

CUARTO: Modifíquese el texto del numeral 1.2.5.2 que refiere la validez del Certificado Médico para el caso de licencias al Encargado de Operaciones de Vuelo y Licencias a Tripulantes de Cabina, estableciéndose de la siguiente manera:

" 12 meses para licencia de encargado de operaciones de vuelo
" 12 meses para licencia de Tripulantes de Cabina.

QUINTO: Este Acuerdo surtirá efectos a partir de la presente fecha sin perjuicio de su posterior publicación por cualquier medio.
Dado en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de septiembre del

año dos mil ocho. Cap. Carlos Salazar Sánchez. Director General INAC

ACUERDO N° 61-2008

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a Ley No, 595 " Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis.

CONSIDERANDO

1.- Que siendo la Gestión de la Seguridad Operacional la función mediante la cual el Estado de Nicaragua se asegura de que se adopten en relación con la seguridad, las normas y métodos recomendados (SARPS) y los procedimientos auxiliares que figuran en los anexos al convenio sobre la Aviación Civil Internacional y en documentos afines de la OACI.

2.- Que la Gestión de la seguridad operacional garantiza así mismo que las operaciones y actividades de aviación, ofrezcan un nivel de seguridad aceptable de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por OACI.

3.- No obstante, a veces se pueden presentar casos en que hay problemas geográficos o de carácter físico insuperable, que hacen que las normas no puedan cumplirse, tal como se establecieron, por lo que se hace necesario buscar como se da cumplimiento a las normas de otra forma para cumplir siempre con la seguridad operacional.

4.- Que habiendo dado cumplimiento a lo establecido el operador en lo referente a la Normativa 006-INAC-2008, sobre la Aplicación de Dispensas y Excepciones.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esta Autoridad Aeronáutica.

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la dispensa o exención solicitada por el Explotador del Aeropuerto Internacional agosto Cesar Sandino, referente a la aplicación de la RTA- 14-1, Diseño de Aeródromo, basados en los Criterios del SMS, siendo la dispensa aplicable a dicha regulación en las siguientes partes:

- a) Norma RTA 14.217, inciso (c) tabla C-1 que se refiere a la separación que debe de contener el aeródromo 4D que es de 176 mts, y actualmente se tiene 150 mts.
- b) Norma RTA 14.405, referente a la existencia de las luces de eje de la calle de rodaje
- c) Norma RTA 14.405 referente al daño de luces.
- d) Norma RTA 14.405 (d) (1) (iii) (3) (i) (A) a 14. 405 (d) (3) (ii) (H).
- e) Norma RTA 14.405 (i).
- f) Norma RTA 14.407 (1) (2) (v) (B)
- g) Norma RTA 14.815 (a)

SEGUNDO: La dispensa otorgada en el presente acuerdo, en cuanto a los numerales b, c, d y e, f) y g) tiene una vigencia a partir la notificación del presente Acuerdo a la EAAI, hasta el mes de enero del año dos mil diez.

TERCERO: El plazo establecido en la cláusula segunda del presente acuerdo es sin perjuicio de que el explotador de Aeropuerto Internacional Augusto Cesar Sandino, pueda dar cumplimiento antes de la fecha estipulada.

CUARTA: Este Acuerdo surtirá efectos a partir de la presente fecha sin perjuicio de su posterior publicación.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Cap. Carlos Salazar Sánchez, Director General INAC

ACUERDO N° 62-2008

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a Ley No, 595 " Ley General de Aeronáutica

Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis y Resolución No. 003-2008 de fecha veintidós de septiembre del año dos mil ocho.

CONSIDERANDO

1.- Que habiendo dictado el instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC), las Regulaciones Técnicas Aeronáuticas, así como manuales, normativas o cualquier disposición establecida por el INAC, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 595.

2.- Que el establecimiento del marco regulatorio, puede llevar o trae que al momento de transcribirse los textos, en estos se cometan errores de cualquier índole, como omisión, alteración del texto etc.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esta Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

PRIMERO: Se establece en la RTA LPTA las siguientes FE DE ERRATA:

I.-
Página : 1-39 de la Primera Edición del LPTA de Junio del 2008

Artículo/Numeral : Numeral 2.8.2.1

Línea/Párrafo : Ultimo párrafo

Dice:2.8.2.1 Cuando no se cumpla totalmente el requisito de requisitos de revalidación, el piloto deberá. a) Someterse a reentrenamiento por lo menos 10 horas con un instructor debidamente autorizado por el INAC. b) Para todos los efectos del proceso de revalidación, será necesario presentar el examen de aptitud psicofísico APTO.

Debe Decir: 2.8.2.1 Cuando no se cumpla totalmente el requisito de requisitos de revalidación, el piloto deberá. a) Someterse a reentrenamiento por lo menos 10 horas con un instructor. Cuando el piloto tenga más de tres años sin volar deberá realizar examen teórico y deberá realizar examen teórico y práctico que estime conveniente el INAC.

En negrilla lo que se agrega

II.-

Página : 1-42 de la Primera Edición del LPTA de Junio del 2008

Artículo/Numeral : Numeral 2.9.2.1

Línea/Párrafo : Ultimo párrafo

Dice: 2.9.2.1 Requisitos de revalidación: Además de presentar el certificado médico APTO, será necesario demostrar ante el INAC que posee, por lo menos los siguientes requisitos de revalidación: a) Haber efectuado en los últimos seis meses en helicóptero de la categoría y clase que figuran en su licencia, no menos de veinte horas como piloto al mando o cuarenta horas como copiloto; y b) Tener válida la habilitación de vuelo por instrumentos. c) Presentar su Libro de Vuelo debidamente llenado y certificado por la empresa para la que vuelo o una certificación de la Oficina de Notificación Aérea.

Debe Decir: 2.9.2.1 Requisitos de revalidación: Además de presentar el certificado médico APTO, será necesario demostrar ante el INAC que posee, por lo menos los siguientes requisitos de revalidación: a) Haber efectuado en los últimos seis meses en helicóptero de la categoría y clase que figuran en su licencia, no menos de veinte horas como piloto al mando o cuarenta horas como copiloto; y b) Tener válida la habilitación de vuelo por instrumentos. c) Presentar su Libro de Vuelo debidamente llenado y certificado por la empresa para la que vuelo o una certificación de la Oficina de Notificación Aérea. Cuando el piloto tenga más de tres años sin volar deberá realizar examen teórico y deberá realizar examen teórico y práctico que estime conveniente el INAC.

En negrilla lo que se agrega

III.-

Página : 1-54

Artículo/Numeral : Numeral 2.19.2

Línea/Párrafo : Párrafo Cuarto (inciso b)

Dice : b) Presentar la documentación que se prevé en 2.20.7,

Debe Decir: b) Presentar la documentación que se prevé en 2.19.7....

En negrilla lo que se corrige.

SEGUNDO: La presente FE DE ERRATA, además de adjuntarse al final de la RTA LPTA será remitida al departamento de AIS, para su debida publicación en un AIC e Informática para que se proceda a subir en la página web.

TERCERO: Este Acuerdo surtirá efectos a partir de la presente fecha sin perjuicio de su posterior publicación.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Cap. Carlos Salazar Sánchez, Director General

ACUERDO N° 63-2008

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a Ley No. 595 " Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis y Resolución No. 003-2008 de fecha veintidós de septiembre del año dos mil ocho.

CONSIDERANDO

1.- Que habiendo dictado el instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC), las Regulaciones Técnicas Aeronáuticas, así como manuales, normativas o cualquier disposición establecida por el INAC, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 595.

2.- Que el establecimiento del marco regulatorio, puede llevar o trae que al momento de transcribirse los textos, en estos se cometan errores de cualquier índole, como omisión, alteración del texto etc.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esta Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

PRIMERO: Se establece en la RTA 139 Protección al Medio Ambiente la siguiente FE DE ERRATA:

Página : 1-D-28 e la Primera Edición del RTA 139

Artículo/Numeral : Numeral 139.359

Línea/Párrafo : Párrafo Único

Dice: RTA 139.359 Protección al medio ambiente Toda construcción, ampliación, modificación mantenimiento y cualquier cambio de actividad u operaciones deberá cumplir con los requerimientos correspondientes a la protección del medio ambiente, establecido en el RTA-16 y lo estipulado por leyes nacionales correspondientes.

Debe Decir: RTA 139.359 Protección al medio ambiente Toda construcción, ampliación, modificación mantenimiento y cualquier cambio de actividad u operaciones deberá cumplir con los requerimientos correspondientes a la protección del medio ambiente, establecido en el RTA-16 y lo estipulado

por leyes nacionales correspondientes aplicadas por "MARENA" Ministerio de Recursos Naturales y del Ambiente.

En negrilla lo que se corrige.

SEGUNDO: La presente FE DE ERRATA, además de adjuntarse al final de la RTA 139 Protección al Medio Ambiente será remitida al departamento de AIS, para su debida publicación en un AIC e Informática para que se proceda a subir en la página web.

TERCERO: Este Acuerdo surtirá efectos a partir de la presente fecha sin perjuicio de su posterior publicación.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Cap. Carlos Salazar Sánchez, Director General

ACUERDO N° 64-2008

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No. 595 "Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 17 numeral 1° y artículo 29.

CONSIDERANDO

Que siendo dinámicos las normas de Derecho así como el sector aeronáutico en cuanto a los requerimientos y necesidades planteadas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), por lo que las estructuras como sus funciones son un medio para alcanzar los objetivos que el INAC tiene planteado.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

PRIMERO: Reformar la Normativa N-003-INAC-2008 aprobada el seis de febrero del año dos mil ocho, Normativa para la Incorporación de Enmiendas a los Anexos de OACI a las Regulaciones Técnicas y Notificación de Diferencias.

I.- Se modifica el Título de la Normativa, denominándose Normativa para la Incorporación de Enmiendas a las Regulaciones Técnicas y Notificación de Diferencias.

II.- Se modifica el Artículo 4 de la Normativa N-003-INAC-2008, debiendo leerse de la siguiente manera:

Art. 4.- Este procedimiento, establece las instrucciones que tienen que seguirse cuando se requiera incorporar a las Regulaciones Técnicas Aeronáuticas enmiendas que la OACI haya realizado en sus Anexos y Documentos, o bien sea una necesidad de la Industria Aeronáutica dentro del Estado de Nicaragua, y/o del INAC a través de cualquiera de sus dependencias y que la Autoridad Aeronáutica resuelva incorporar.

III.- Se modifica el Artículo 17 de la Normativa N-003-INAC-2008, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

Art. 17.- Los periodos de revisión (enmiendas) se emitirán según sea requerido.

Las propuestas de enmienda a la RTA que se originen de otras fuentes que no sean los SARPS de OACI se realizarán de acuerdo con este procedimiento y deberán presentarse en solicitud formal por escrito ante el Director General, quien debe remitirla a la Oficina de Asesoría Legal y esta le de curso siguiendo el procedimiento que establece esta Normativa a partir del artículo 8.

SEGUNDO : Este Acuerdo surtirá efecto a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio.

Dado en la ciudad de Managua, treinta de septiembre del dos mil ocho. Cap.

CARLOS SALAZAR SANCHEZ, Director General.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. No. 17402 - M. 7658863 - Valor C\$ 95.00

Resolución de la Presidenta Ejecutiva No. 164-2008

La Presidenta Ejecutiva de la EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL), en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta diario oficial número doce del veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), y la Ley 323 – Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y el Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 21-2000) y su Reforma.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Licitación nombrado para desarrollar el proceso de Licitación por Registro número LxR-006-2008 "Contratación de Obras Consistentes en la Perforación de un Pozo en Las Enrramadas, Managua, segunda convocatoria", proceso que es financiado mediante donación de PTM Mundubat, y en el cual se recibió una oferta, correspondiente a la empresa AGUAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (ANICSA), conocida comercialmente como ESAASA COMERCIAL, recomendó a la Suscrita, mediante acta de evaluación de ofertas de las once y treinta minutos de la mañana del día veinte de octubre de dos mil ocho, adjudicar la Licitación a la empresa oferente, por un monto total sin impuestos de sesenta y cinco mil ochocientos diecisiete Dólares con cincuenta centavos (US\$65,817.50), por haber cumplido los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y presentar un precio razonable.

II

El acta de evaluación de ofertas fue notificada a la suscrita y a la empresa oferente el día veintidós de octubre de dos mil ocho, sin recibirse recurso alguno.

III

Esta Licitación, en la que se presenta el caso de oferta única conveniente para el interés de ENACAL, conforme el artículo 44 de la Ley 323, es viable adjudicar el contrato a la empresa oferente, y si no alcanzare la donación de fondos para el pago total de las obras a contratar, se cubrirá con fondos propios de ENACAL, esto debido a que el monto presupuestado para esta actividad es inferior al precio total de las obras.

RESUELVE

1. Adjudicar la Licitación por Registro número LxR-006-2008 "Contratación de Obras Consistentes en la Perforación de un Pozo en Las Enrramadas, Managua, segunda convocatoria" a la empresa AGUAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (ANICSA), conocida comercialmente como ESAASA COMERCIAL, por un monto total sin impuestos de sesenta y cinco mil ochocientos diecisiete Dólares con cincuenta centavos (US\$65,817.50), por haber cumplido los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y presentar un precio razonable.

2. Si no alcanzare la donación de fondos para cubrir el pago total de las obras a contratar, se cubrirá con fondos propios de ENACAL, lo cual debe ser garantizado por el Director Financiero de ENACAL.

3. La Suscrita firmará el contrato respectivo.

4. Publíquese.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil ocho. RUTH HERRERA MONTOYA, Presidenta Ejecutiva.

ALCALDIAS**ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLA**

Reg. No. 17401 - M. 7658872 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA PARA LICITACION/COMPRA POR COTIZACIÓN**MUNICIPIO TOLA
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA No. 1****“CONSTRUCCION DE CANCHA, KIOSKOS Y PROTECCION DE ESTATUA EN EL PARQUE MUNICIPAL DE TOLA”**

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Compra por cotización, según Resolución de la Alcaldesa del Municipio de Tola, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio Tola o Registro de proveedores del estado, interesadas en presentar oferta para la contratación de **CONSTRUCCION DE CANCHA, KIOSKOS Y PROTECCION DE ESTATUA EN EL PARQUE MUNICIPAL DE TOLA”**

2) Esta Obra es financiada con fondos provenientes de Agencia Andaluza AACID

3) Las ofertas objeto de esta Licitación deberán ser entregadas en la sala de sesiones de la alcaldía municipal de tola, el día miércoles 12 de Noviembre a la 9: 00 Am

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de adquisiciones, ubicadas en la alcaldía municipal de tola, el día viernes siete del mes de noviembre del año dos mil ocho de las 8:00 AM a las 2:00 PM.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de 400 Córdobas, en caja, ubicado en la alcaldía municipal de tola y retirar el documento en la oficina de adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja. a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

Comité de Licitación Jaime Ugarte, Presidente del comité de licitación.- Maricruz Jaén cabezas, Resp. Admón y Finanzas.- Sandra V Sánchez, Asesora Legal.- Danys García, Resp. de Proyectos.

Reg. 17401 M. 7658872 Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA PARA LICITACION/COMPRA POR COTIZACIÓN
MUNICIPIO TOLA****CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA No. 2****“CONSTRUCCION DE OBRAS EXTERIORES EN EL PARQUE MUNICIPAL DE TOLA”**

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Compra por cotización, según Resolución de la Alcaldesa del Municipio de Tola, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio Tola o Registro de proveedores del estado, interesadas en presentar oferta para la contratación de **CONSTRUCCION DE OBRAS EXTERIORES EN EL PARQUE MUNICIPAL DE TOLA”**

2) Esta Obra es financiada con fondos provenientes de Agencia Andaluza AACID

3) Las ofertas objeto de esta Licitación deberán ser entregadas en la sala de sesiones de la alcaldía municipal de tola, el día miércoles 12 de Noviembre a la 9: 30 Am

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma

español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de adquisiciones, ubicadas en la alcaldía municipal de tola, el diez del mes de Noviembre del año dos mil ocho de las 8:00 AM a las 2:00 PM.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de 400 Córdobas, en caja, ubicado en la alcaldía municipal de tola y retirar el documento en la oficina de adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja. a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

Comité de Licitación Jaime Ugarte, Presidente del comité de licitación.- Maricruz Jaén Cabezas, Resp. Admón y Finanzas.- Sandra V Sánchez, Asesora Legal.- Danys García, Resp. de Proyectos.

ALCALDIA DE CIUDAD SANDINO

Reg. No. 16326 –M. 7658116- Valor C\$ 665.00

ORDENANZA MUNICIPAL No. 070/08

“CREACION DE LA COMISION ESPECIAL ENCARGADA DE ORDENAR Y SUPERVISAR EL PROCESO DE TRASPASO DE GOBIERNO LOCAL (TGL) Y DE LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DE GESTIÓN 2005-2008”

El Alcalde Municipal del Municipio de Ciudad Sandino, en uso de las facultades que le otorga la Ley de Municipios y sus Reformas (Ley 40-261), hace saber a sus habitantes QUE EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal sobre “Creación de la Comisión Especial encargada de ordenar y supervisar el proceso de Traspaso de Gobierno Local (TGL) y de la elaboración de la Memoria de Gestión 2005-2008.

CONSIDERANDO**I**

Que son atribuciones del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

II

Que por mandato de ley es necesario crear la Comisión Especial, la que estará encargada de ordenar y supervisar el proceso de Traspaso de Gobierno Local (TGL) y de la elaboración de la Memoria de Gestión 2005-2008.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 2 y Artículo 3 Reforma al Decreto No. 52-97, Reglamento a la Ley de Municipios (Decreto No. 34-2000), publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 81, del 02 de Mayo del 2000.

ORDENA:

Artículo 1: Crear la Comisión Especial encargada de ordenar y supervisar el proceso de Traspaso de Gobierno Local (TGL) y de la elaboración de la Memoria de Gestión 2005-2008, la que estará integrada por:

Cuatro Concejales Propietarios:

Bancada Sandinista: Juan Carlos Balmaceda, Norman Sánchez Brenes.**Bancada Liberal:** Eddy Daniel Castro Luna, Blanca Rosa Calderón Aguilar.**Dirección Superior:****Vice-Alcalde:** Guillermo Antonio González**Técnicos de la Alcaldía Municipal:****Gerencia Municipal:** Eliseo Díaz Ortiz

Jefes de Departamentos:

Administración	Ricardo Tapia Vargas
Administración Tributaria	Miguel Bravo Martínez
Relaciones con la Comunidad	Lorena Lezcano
Servicios Municipales	José Brenes Martínez
Obras Públicas	Alfredo Martínez Gabuardi
Planificación	Héctor Almendarez Orozco
Finanzas	Freddy Domínguez Sandoval

Jefes de Staff con dependencia de la Autoridad Superior:

Asesoría Legal	Josefa Vargas Báez
Adquisiciones	Roberto Somoza Romero
Registro Civil	Maritza Aguirre Pérez
Regulación de Transporte	Mauricio Almendarez Salazar
Medio Ambiente	José Noé Ramírez Avilés

Artículo 2: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Municipal y su publicación en la Tabla de aviso de la Alcaldía o en cualquier lugar público.

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil ocho. Sr. Reynaldo Raymundo Flores Genet, Alcalde Municipal.- Lic. Juan Carlos Balmaceda, Secretario del Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL No. 071/08**“CREACION DE LA COMISION ESPECIAL PARA LA CONSULTA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2009”**

El Alcalde Municipal del Municipio de Ciudad Sandino, hace saber a sus habitantes QUE EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de las facultades que le otorga la Ley de Municipios y sus Reformas (Ley 40-261), ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal sobre “Creación de la Comisión Especial para la Consulta del Presupuesto del año 2009”.

CONSIDERANDO**I**

Que el Alcalde municipal es el responsable de la elaboración del proyecto de Presupuesto Municipal del año inmediato siguiente y presentarlo al Concejo Municipal.

II

Que por mandato de ley es necesario crear la Comisión Especial de presupuesto, la que estará a cargo de organizar y ejecutar las distintas modalidades de consultas, comenzando a funcionar a partir de su Aprobación, para la formulación del Presupuesto del año 2009.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 de la Ley de Municipios y sus Reformas (Ley 40 y 261), publicada en la Gaceta Diario Oficial No.162, del 26 de Agosto del 1997 y el Artículo 66 del Reglamento a la Ley de Municipios (Decreto 52-97).

ORDENA

Artículo 1: Crear la Comisión Especial de Presupuesto para el año 2009, la que estará integrada por cinco Concejales Propietarios:

Bancada Sandinista: Virgilio Matamoros Treminio, Cecilia Altamirano Mendoza y Alberto Maldonado Corrales.

Bancada Liberal: Eddy Daniel Castro Luna y Augusto Cesar Sequeira Castillo.

Artículo 2: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Municipal y su publicación por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino, a los doce días del mes de Septiembre

del año dos mil ocho. Sr. Reynaldo Raymundo Flores Genet Alcalde Municipal, Lic. Juan Carlos Balmaceda Secretario del Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL No. 072/08**ORDENANZA MUNICIPAL PLAN DE INVERSION MULTIANUAL MUNICIPAL 2009-2012 (PIMM)**

El Alcalde Municipal del Municipio de Ciudad Sandino, del Departamento de Managua, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipios y sus Reformas (Ley 40-261), hace saber a sus habitantes, que el Honorable Concejo Municipal, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal Plan de Inversión Multianual Municipal 2009-2012 (PIMM).

CONSIDERANDO**I**

Que es deber de las Autoridades Municipales como expresión del Estado elaborar y aprobar la Ordenanza Municipal del Plan de Inversión Multianual Municipal (PIMM) y garantizar la participación Ciudadana en todo el territorio Municipal.

II

Que es obligación del Gobierno Municipal velar por el desarrollo económico y social, ambiental e Institucional del municipio.

III

Que la Programación de Inversión Municipal es una función de los gobiernos locales, enfocada a fomentar la equidad socioeconómica, el desarrollo armónico del territorio y por ende debe contener los proyectos estratégicos para el desarrollo municipal.

IV

Que todos los proyectos incluidos en el Programa de Inversión Multianual Municipal fueron validados por las estructuras participativas y son compatibles con las necesidades y prioridades del desarrollo local definidos en las mesas de concertación con los agentes de desarrollo.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua en su Arto. 177 y la ley de Municipios y sus Reformas (Ley 40 – 261), publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 162 del 26 de Agosto de 1997 en su Artículo 28, Incisos 1 y 4.

ORDENA

Artículo 1. Aprobar la cartera de proyectos contenidos en el Programa de Inversión Multianual Municipal para el Período 2009-2012, el cual es coherente con la visión de desarrollo y líneas estratégicas derivadas del Plan de Desarrollo Municipal concertado con los actores locales, a través de un proceso de Planificación Participativa.

Artículo 2. Para el Período 2009- 2012 se define un Programa de Inversión Multianual Municipal que incorpora al Gobierno Municipal, Transferencia del Gobierno Central, ONGs, Comunidad y Empresas, Fuentes de Financiamiento y/o Proyectos por un monto global de C\$ **641.650.802,60**. Los 112 Proyectos están distribuidos de la siguiente manera:

- Proyectos que corresponden a la *carpeta obligatoria* con un monto de C\$ 110, 520, 428,00; equivalente al 17.22% del monto global del PIMM, correspondiente a los fondos propios y transferencia del Gobierno central.
- Proyectos que corresponden a la *carpeta concertada* con un monto de C\$ 299, 459, 400,00; equivalente al 46.67 % del monto global del PIMM.
- Proyectos que corresponden a la *carpeta coordinada* con un monto de C\$ 231, 670, 974,60; equivalente al 36.10 % del monto global del PIMM, correspondiente a los ingresos del Gobierno central.

Artículo 3. El Programa de Inversión Multianual Municipal para el Período 2009 – 2012, será el insumo para establecer las inversiones y recursos de capital que contendrá el Presupuesto Municipal del año correspondiente, incorporando los proyectos según orden de prioridad con fuente asegurada

de financiamiento y recursos concertados con Ong's y sus respectivas contrapartidas locales.

Artículo 4. Que es deber del Concejo Municipal orientar una buena Planificación y Perfilación de Proyectos encaminados en la verificación, control, seguimiento y evaluación de las Obras Proyectadas en el PIMM y los ajuste necesarios para el cumplimiento de la planificación estratégica.

Artículo 5. Será responsabilidad del Alcalde Municipal, el Equipo Técnico Municipal (ETM), de la Alcaldía y Comité de Seguimiento de Proyectos, (CSP) creados durante el proceso de planificación participativa para programación de las inversiones Municipales, (PIMM) gestionar antes los Organismo Correspondientes, la ejecución de los proyectos que fueran aprobados por las Instituciones, supervisada por el Concejo Municipal.

Artículo 6. El Proceso de planificación participativa para la programación de las inversiones Municipales, tendrá duración de cuatro años (2009 -2012) una vez aprobada la presente Ordenanza Municipal y será revisada, evaluada cada año, garantizando que permita la inclusión y exclusión de proyectos, respetando los compromisos derivados del proceso de participación y concertación con los agentes de desarrollo.

Artículo 7. Se determina que el Programa de Inversión Anual Municipal será estructurado tomando como referencia los proyectos y recursos financieros programados del año por la Alcaldía y por tanto se convierte en el Programa de Inversión contenido en el Presupuesto Participativo del 2009.

Artículo 8. Que cada año el Programa de Inversión Multianual Municipal debe ser actualizado, agregando un año adicional a la programación con el fin de convertirlo en un instrumento de gestión de recursos de forma permanente.

Artículo 9. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Municipal y su publicación por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino, a los doce días del mes Septiembre del año dos mil ocho. Reynaldo Raymundo Flores Genet Alcalde Municipal de Ciudad Sandino Juan Carlos Balmaceda Secretario del Concejo Municipal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 16362 – M. 7658216 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 250 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

LESBIA CAROLINA VELÁSQUEZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 11 de mayo de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16363 – M. 7658245 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 352 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

THELMA MARIA MEMBREÑO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16364 – M. 7658288 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 373 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

YESENIA DEL CARMEN CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 1 de febrero de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16365 – M. 7658233 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 89 Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ROSA AMANDA MATAMOROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 9 de octubre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16366 – M. 7658219 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 362 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA FABIOLA SANCHEZ RIVAS, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16367 – M. 7658235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 156 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JEANETTE AUXILIADORA JARQUIN LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16368 – M. 7658294 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 392 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ERNESTO JOSE CRUZ CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 12 de septiembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16369 – M. 7658296 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 317 Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MATILDE DE LOS ANGELES VARGAS DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 9 de octubre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16370 – M. 7658259 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 314 Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

KAREN CAROLINA GIUSTO JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 6 de octubre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16371 – M. 7658258 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 317 Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

XOCHILT MARIA TENORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 9 de octubre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17427 – M. 7659106 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 292, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JOSE MARIA LOPEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 6 de octubre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16372 – M. 7658206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 181 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de**

Nicaragua - POR CUANTO:

MELANIA RAQUEL GUIDO RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 10 de septiembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16373 – M. 7658237 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 128 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LENIN ENRIQUE RIVERA MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16374 – M. 7658207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 253 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SONIA ELVIRA MARTÍNEZ SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16375 – M. 7658223 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 795 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

LA DOCTORA GINA JOHANNA HODGSON ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en**

Salud Pública, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 4 de agosto de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16376 – M. 7658230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 130 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUANA HILMA MEDINA GAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16377 – M. 7658249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 127 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RAMONA YSBEL BLASS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil ocho El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16378 – M. 7658247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 128 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARGARITA DE LOS ANGELES CUADRA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16379 – M. 7658243 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 129 Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

KARIL DAVID CORDERO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 9 de octubre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16380 – M. 7658240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 349 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BRENDA DE FATIMA MALTEZ MALTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16381 – M. 7658256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 318 Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MILAGROS DEL CARMEN DUARTE AMAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 9 de octubre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16382 – M. 7658276 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica

que a la Página 229, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MERCEDES ELIZABETH LOPEZ MENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 29 de septiembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16383 – M. 7658278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 373, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VICTORIA DE JESUS MENA PINELL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de los Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 6 de mayo de 1999. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16384 – M. 7658272 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 133 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ISABEL MEDINA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16385 – M. 7658270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 133 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NUBIA DEL SOCORRO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16386 – M. 7658286 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 90 Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO ESPINO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 9 de octubre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16387 – M. 7658308 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 25, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KENIA BRIGITH GARCIA VARELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 29 de septiembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16388 – M. 7658280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 89 Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JUAN ALVARO ULLOA MONTOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 9 de octubre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16389 – M. 7658306 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 131 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA AGUILAR BARBOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 134 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA AGUILAR BARBOSA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16390 – M. 7658264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 023 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ANA YANCIS QUIROZ ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Administración de Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 13 de julio del 2007. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 16391 – M. 7658265 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica

que la Página 144 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

SILVIA ELIZABETH AGUILERA ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 13 de julio del 2007. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 16392 – M. 1231053 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 025 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FRENSEL DAVID GUTIERREZ SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 16393 – M. 7658290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 730 Página 366 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: n :**REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANABELY DEL CARMEN SEVILLA SEVILLA, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiendo el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, ocho de mayo del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16394 – M. 7658239 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1538 Página 24 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HELTÓN DAVID MERCADO AVILA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiendo el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, veintiséis de septiembre de 2005. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 16395 – M. 7658213 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 53, Partida 497, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO MORALES TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Eduardo González González. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintiocho días de agosto del dos mil cuatro. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

SECCION JUDICIAL

FUSION POR ABSORCION

Reg. No. 16558-M. 7658409 –Valor C\$ 2,900.00

“T E S T I M O N I O” ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y TRES (53). ACUERDO GENERAL QUE REGIRÁ A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA: “HOSPITAL PRIVADO “ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN” (H.A.R.M.I.M) S.A SOCIEDAD AUTORIZADA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y DOS (92) Y “HOSPITAL PRIVADO “ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN” (H.A.R.M.I.M) S.A AUTORIZADA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTITRES (123).- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las nueve de la mañana del día dieciséis de octubre del año dos mil ocho. Ante mí, CHRISTIAN ALEMÁN SOTOMAYOR, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Managua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el día veintiséis de marzo del año dos mil doce. Comparecen los señores: a) JOBANY JOSÉ JARQUÍN GAGO, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, Del domicilio de Managua, portador de cédula de identidad número cero cuatro uno guión tres cero cinco siete tres guión cero cinco letra S (041-300573-0003S) y JORGE ISAAC JARQUÍN GAGO, mayor de edad, soltero, Administrador de Empresas, del domicilio de Managua, Portador de cédula

de identidad número cero cuatro uno guión dos cero uno cero ocho uno guión cero cero cero cuatro letra L (041-201081-0004L). Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que los mismos se han identificado debidamente y que tienen capacidad legal para celebrar el presente contrato en los términos que lo otorgan. El señor JOBANY JOSÉ JARQUÍN GAGO, comparece en nombre y representación de la sociedad "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, lo cual acredita con los siguientes documentos: a) Escritura Pública Número noventa y dos (92) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Jinotepe el día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora, e inscrita el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve con Asiento Número: Novecientos treinta y nueve, (939), Páginas: Doscientos cincuenta y siete y siguientes (257-), Tomo: Treinta y seis (36), libro segundo (2º) Mercantil, y bajo Asiento Número: Cuatro Mil Quinientos noventa y seis, Páginas: Ciento cincuenta y siete a la Ciento sesenta, Tomo: Cincuenta y seis, Libro de personas ambos del Registro Publico Mercantil de Jinotepe, en adelante y por brevedad se denominará H.A.R.M.I.M S.A (I) b) Certificación de Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas que íntegra y literalmente dice: "CERTIFICACIÓN. CHRISTIAN ALEMÁN SOTOMAYOR, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que finalizará el día veintiséis de marzo del año dos mil doce, da fe y CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el libro de actas de la Sociedad "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" abreviadamente (H.A.R.M.I.M) S.A (en lo sucesivo "(H.A.R.M.I.M) S.A"), autorizada en Escritura Pública Número noventa y dos (92) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima", y que de la página uno a la página número uno (01) al Reverso de la página número cuatro (04) se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: "ACTA NÚMERO UNO (01) DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. A las nueve de la mañana del día quince de octubre del año 2008, se reúnen los Accionistas de la sociedad HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" abreviadamente (H.A.R.M.I.M) S.A (en lo sucesivo "(H.A.R.M.I.M) S.A"), autorizada en Escritura Pública Número noventa y dos (92) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Jinotepe el día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora, e inscrita el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve con Asiento Número: Novecientos treinta y nueve, (939), Páginas: Doscientos cincuenta y siete y siguientes (257-), Tomo: Treinta y seis (36), libro segundo (2º) Mercantil, y bajo Asiento Número: Cuatro Mil Quinientos noventa y seis, Páginas: Ciento cincuenta y siete a la Ciento sesenta, Tomo: Cincuenta y seis, Libro de personas ambos del Registro Publico Mercantil de Jinotepe, en la sede de la Plaza JDC que sita del Hotel Intercontinental "Crowne Plaza", dos cuadras y media al oeste, sobre la calle veintisiete de mayo, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a efecto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas (en lo sucesivo la "Junta"), atendiendo a la convocatoria realizada por el Presidente de do:la Junta Directiva a través del Secretario de la misma, cumpliéndose así con lo establecido en el Pacto Social y Estatutos de H.A.R.M.I.M S.A (I) y la Ley de la Materia mediante: (i) publicación en La Gaceta Diario Oficial No. Ciento ochenta y cinco (185) del día veintiséis de septiembre del año 2008, (ii) comunicaciones personales enviadas a cada uno de los accionistas, mismas que en unión a las publicaciones señaladas en el numeral (i) han sido depositadas en Secretaría de la Sociedad; se reúnen en Junta General Extraordinaria de Accionistas, previo examen de credenciales y las correspondientes acreditaciones por parte del Secretario de la Junta. El Secretario declara que de acuerdo con el Pacto Social y Estatutos vigentes de H.A.R.M.I.M S.A (I), su capital social lo conforma la suma equivalente en córdobas a la cantidad de Noventa y un mil Dólares de los estados Unidos de América (\$91,000.00), representado por noventa y dos acciones (92) comunes y nominativas, con un valor nominal equivalentes en córdobas de un mil dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00), cada una. Del mismo modo el Secretario manifiesta que en la Junta se encuentran presentes y representados los siguientes socios de H.A.R.M.I.M S.A (I): José Del Carmen Jarquín Ruiz, William Hernández, Jeanina Gago Arias, Jobany José Jarquín Gago, Carlos Arturo Jarquín Gago, Jeanina Del carmen Jarquín Gago, Jorge Isaac Jarquín Gago, Leonel Cerda García, Lorena Guadamuz, Deysis Rayo Guevara, Julio Jalina Sevilla, José Haroldo Carballo Herrera, Alicia Del Carmen Alvarado Alarcón, Crisithian Quant Samqui, Ruperto José García González, Miguel Pérez Reyes, Julio Sánchez Salazar, Elieth Morales Gómez,

Mariza Del Socorro Narváz Tapia, según lista de asistencia y credenciales que se encuentran depositadas en Secretaría y fueron debidamente examinadas. Habiéndose cumplido con las formalidades legales necesarias por medio del Secretario se determina que existe el quórum suficiente para celebrar esta Junta. PRIMERO: Por designación de mayoría de votos de los accionistas presentes actúa como PRESIDENTE de la Asamblea el señor JOSÉ DEL CARMEN JARQUÍN RUIZ, dada la calidad con que actúa en esta Junta, y como SECRETARIO de la misma el señor JOBANY JOSÉ JARQUÍN GAGO, dada la calidad con que actúa en esta Junta. Habiendo escogido a quienes dirigirán esta Junta, el Presidente declara abierta la sesión. SEGUNDO: Acto seguido, el Secretario procedió a la lectura de la agenda en la cual se contemplan los puntos siguientes: (1). Presentación de propuesta para llevar a cabo la fusión de la Sociedad HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" abreviadamente (H.A.R.M.I.M) S.A (en lo sucesivo "(H.A.R.M.I.M) S.A"), autorizada en Escritura Pública Número noventa y dos (92) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Jinotepe el día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora, e inscrita el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve con Asiento Número: Novecientos treinta y nueve, (939), Páginas: Doscientos cincuenta y siete y siguientes (257-), Tomo: Treinta y seis (36), libro segundo (2º) Mercantil, y bajo Asiento Número: Cuatro Mil Quinientos noventa y seis, Páginas: Ciento cincuenta y siete a la Ciento sesenta, Tomo: Cincuenta y seis, Libro de personas ambos del Registro Publico Mercantil de Jinotepe con la sociedad de denominada "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, autorizada en Escritura Pública número ciento veintitrés (123) Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima"(H.A.R.M.I.M) S.A", autorizada en la ciudad de Jinotepe, a las ocho de la mañana del día tres de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora, inscrita en asiento Número: Novecientos ochenta y dos (982), Páginas: de la treinta y siete a la cuarenta y cuatro (37/44), Tomo: Treinta y ocho (38), Libro Segundo Mercantil y en Asiento Número: Cuatro mil trescientos dieciséis (4,316), Páginas: de la trescientos dos a la trescientos cuatro (302/304), Tomo: Cincuenta y seis (56), Libro de Personas del Registro Público Mercantil del Departamento de Jinotepe, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda por virtud de la referida fusión. Resoluciones al respecto. 2. Autorización para Certificación del Acta. Resoluciones al respecto. 3. Cierre. La agenda fue discutida y aprobada por el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado de HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" abreviadamente (H.A.R.M.I.M) S.A (en lo sucesivo "(H.A.R.M.I.M) S.A"), autorizada en Escritura Pública Número noventa y dos (92) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Jinotepe el día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora, e inscrita el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve con Asiento Número: Novecientos treinta y nueve, (939), Páginas: Doscientos cincuenta y siete y siguientes (257-), Tomo: Treinta y seis (36), libro segundo (2º) Mercantil, y bajo Asiento Número: Cuatro Mil Quinientos noventa y seis, Páginas: Ciento cincuenta y siete a la Ciento sesenta, Tomo: Cincuenta y seis, Libro de personas ambos del Registro Publico Mercantil de Jinotepe. TERCERO: En cuanto al primer punto de la agenda, el Presidente de la Asamblea explica la necesidad de fusionar las sociedad "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, autorizada en Escritura Pública número ciento veintitrés (123) en y con HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" abreviadamente (H.A.R.M.I.M) S.A (en lo sucesivo "(H.A.R.M.I.M) S.A"), autorizada en Escritura Pública Número noventa y dos (92) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima, entre otras, por las siguientes razones: Primero, HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" abreviadamente (H.A.R.M.I.M) S.A (en lo sucesivo "(H.A.R.M.I.M) S.A"), autorizada en Escritura Pública Número noventa y dos (92) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima, aunque independientes desde el punto de vista jurídico, están ligadas orgánicamente entre ellas por relaciones económicas, financieras y de organización, la conducción o dirección real de sus negocios, y la estructura y comercialización de sus servicios, además son las mismas sociedades inscritas dos veces en el Registro Público de Jinotepe, no pudiéndose disolver una debido a que ambas tienen intereses diferentes que afectarían la buenandanza de ambas sociedades. La Junta después de discutir ampliamente el primer punto de la agenda, con el cien por ciento (100%) de los votos, y de acuerdo a las cláusulas del Pacto Social y Estatutos de

HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" abreviadamente (H.A.R.M.I.M) S.A (en lo sucesivo "(H.A.R.M.I.M) S.A"), autorizada en Escritura Pública Número noventa y dos (92) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima y los artículos 262 al 268 del Código de Comercio vigente en Nicaragua, RESUELVE: I. Se aprueba y autoriza la Fusión por Absorción de HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" abreviadamente (H.A.R.M.I.M) S.A (en lo sucesivo "(H.A.R.M.I.M) S.A"), autorizada en Escritura Pública Número noventa y dos (92) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima a efectuarse con "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, autorizada en Escritura Pública número ciento veintitrés (123), en la cual HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" abreviadamente (H.A.R.M.I.M) S.A (en lo sucesivo "(H.A.R.M.I.M) S.A"), autorizada en Escritura Pública Número noventa y dos (92) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima) será la sociedad fusionante y absorbente y "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, autorizada en Escritura Pública número ciento veintitrés (123) será la sociedad fusionada y absorbida. II. En cuanto a los principales términos y condiciones de la fusión que se ha autorizado en el punto resolutorio I (la Fusión), se resuelve, con la mayoría de votos antes señalada que el Acuerdo de Fusión deberá seguir las directrices siguientes: I. Que derivado de la estructura de capital social y participación accionaria en las sociedades fusionadas, como resultado de la Fusión no se emitirán acciones nuevas ni se aumentara el capital social de HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" abreviadamente (H.A.R.M.I.M) S.A (en lo sucesivo "(H.A.R.M.I.M) S.A"), autorizada en Escritura Pública Número noventa y dos (92) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima; 2. Que los activos y pasivos, bienes y derechos de las sociedades participantes en la Fusión se expresarán en el Acuerdo de Fusión que se celebre entre dichas empresas, atendiendo a los Estados Financieros de cada una de ellas que rijan la fusión. IV. Autorizar y facultar como apoderado especial al señor JOBANY JOSÉ JARQUÍN GAGO para que en términos de los resolutorios I y III, en nombre de HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" abreviadamente (H.A.R.M.I.M) S.A (en lo sucesivo "(H.A.R.M.I.M) S.A"), autorizada en Escritura Pública Número noventa y dos (92) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima realice todos los actos necesarios para la efectiva implementación y consumación de la Fusión incluyendo de modo no limitativo: a) negocien y suscriban el Acuerdo de Fusión con la empresa a ser fusionada "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, autorizada en Escritura Pública número ciento veintitrés (123), siguiendo las directrices de los resolutorios I y III, siempre tomando en cuenta los mejores intereses de HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" abreviadamente (H.A.R.M.I.M) S.A (en lo sucesivo "(H.A.R.M.I.M) S.A"), autorizada en Escritura Pública Número noventa y dos (92) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima); b) comparecer ante notario público para el otorgamiento de la escritura pública que contenga el Acuerdo de Fusión, de así requerirse; c) gestionar la inscripción del testimonio notarial de protocolización de esta acta y/o del Acuerdo de Fusión y/o de la Escritura Pública de Fusión respectivos en el Registro Público Mercantil correspondiente; d) lleve a cabo cualesquiera notificaciones, publicaciones y/o avisos que sean necesarios para la ejecución de la Fusión; e) negocie y suscriba cualesquiera otros contratos pertinentes y/o necesarios sean estos privados o en escritura pública; f) realicen todos los trámites y gestiones pertinentes ante todas las instituciones públicas (tales como la Dirección General de Ingresos, el Registro Público Mercantil, Alcaldías, Ministerios de Estado, entes centralizados o descentralizados del Estado de Nicaragua, etc.) o privadas hasta la consecución de lo expresamente autorizado en la presente Junta. En otras palabras, esta autorización debe entenderse como poder suficiente y sin límite alguno en cuanto a suma o naturaleza, para que los señores mencionados realicen todos los actos u omisiones necesarias para la consumación de la Fusión. CUARTO: En relación con el segundo punto de agenda, el Secretario de la Junta propuso a los accionistas, presentes o representados, autorizar al señor Jobany José Jarquín Gago para que comparezca ante cualquier Notario Público a fin de obtener certificación de la presente Acta y soliciten protocolización notarial de las mismas y las copias o testimonios correspondientes. Resolución: Se faculta, con el voto del cien por ciento (100%) del capital social, al señor Jobany José Jarquín Gago para que comparezca ante cualquier Notario Público a fin de obtener certificación de la presente Acta y soliciten copias y testimonios de la protocolización de la misma. QUINTO: Cierre de la

Sesión: No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, aceptando y ratificando las resoluciones adoptadas, en el mismo lugar y fecha de su inicio tres horas después de su inicio, procediendo a firmar la presente conforme a la ley para constancia de las resoluciones tomadas". (F) Ilegible. José Del Carmen Jarquín Ruiz. (F) Ilegible. Jorge Isaac Jarquín Gago. (F) Ilegible. William Hernández. (F) Ilegible. Jeanina Gago Arias. (F) Ilegible. Jobany José Jarquín Gago. (F) Ilegible. Carlos Arturo Jarquín Gago. (F) Ilegible. Jeanina Del Carmen Jarquín Gago. (F) Ilegible. Leonel Cerda García. (F) Ilegible. Lorena Guadamuz. (F) Ilegible. Deysis Rayo Guevara. (F) Ilegible. Julio Jalina Sevilla. (F) Ilegible. José Haroldo Carballo Herrera. (F) Ilegible. Alicia Del Carmen Alvarado Alarcón. (F) Ilegible. Cristhian Quant Samqui. (F) Ilegible. Ruperto José García González. (F) Ilegible. Miguel Pérez Reyes. (F) Ilegible. Julio Sánchez Salazar. (F) Ilegible. Elieth Morales Gómez. (F) Ilegible. Mariza Del Socorro Narváez Tapia. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para fines legales, extendiendo certificación en tres hojas útiles de papel sellado de ley, la que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día quince de octubre del año dos mil ocho.- Firma y sello de Notario. LIC. CHRISTIAN ALEMÁN SOTOMAYOR. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO". El Señor JORGE ISAAC JARQUÍN GAGO, comparece en nombre y representación de la sociedad "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, lo cual acredita con los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública número ciento veintitrés (123) Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima"(H.A.R.M.I.M) S.A", autorizada en la ciudad de Jinotepe, a las ocho de la mañana del día tres de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora, inscrita en asiento Número: Novecientos ochenta y dos (982), Páginas: de la treinta y siete a la cuarenta y cuatro (37/44), Tomo: Treinta y ocho (38), Libro Segundo Mercantil y en Asiento Número: Cuatro mil trescientos dieciséis (4,316), Páginas: de la trescientos dos a la trescientos cuatro (302/304), Tomo: Cincuenta y seis (56), Libro de Personas del Registro Público Mercantil del Departamento de Jinotepe; b) CON CERTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA Número: 008/07, Folio: cero cero nueve y cero cero uno cero (009/0010), Tomo: doscientos diez (210) del libro copiator de sentencias del Juzgado de Distrito de lo Civil de Jinotepe. Dicha sentencia fue dictada el día veintiséis de enero del año dos mil siete inscrita en bajo el número: Siete mil doscientos sesenta y tres (7,263); Páginas: Ciento diecisiete a la Ciento veinte (117/120); Tomo: Sesenta y seis (66) Libro Segundo de Sociedades, del Registro Público Mercantil del Departamento de Carazo. Jinotepe, diecinueve de febrero del año dos mil siete. Con esta sentencia se aprueba judicialmente una reforma al Pacto Social de la sociedad en la cual se aumenta el capital social de "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, autorizada en Testimonio de Escritura Pública número ciento veintitrés (123) Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima"(H.A.R.M.I.M) S.A", autorizada en la ciudad de Jinotepe, a las ocho de la mañana del día tres de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora, inscrita en asiento Número: Novecientos ochenta y dos (982), Páginas: de la treinta y siete a la cuarenta y cuatro (37/44), Tomo: Treinta y ocho (38), Libro Segundo Mercantil y en Asiento Número: Cuatro mil trescientos dieciséis (4,316), Páginas: de la trescientos dos a la trescientos cuatro (302/304), Tomo: Cincuenta y seis (56), Libro de Personas del Registro Público Mercantil del Departamento de Jinotepe, c) Testimonio de Escritura Pública Un mil Treinta y cinco (1,035) de Reformas al Pacto Social de la sociedad, otorgada ante el Notario Víctor Hugo Mercado Castro a las dos y treinta y siete minutos de la tarde del quince de mayo del dos mil dos, reforma que fue inscrita bajo Número: Un mil seiscientos diecinueve (1,619); Páginas: Ciento cuarenta y nueve a la Ciento cincuenta y cuatro (149/154); Tomo: Cuarenta y seis (46); del Libro Segundo del Registro Público y Mercantil del Departamento de Carazo, d) Testimonio de Escritura Pública número Dos mil ciento treinta y dos (2,132) de Rectificación Parcial en Reformas al Pacto Social otorgada ante el Notario Víctor Hugo Mercado Castro a las nueve y veinticinco minutos de la mañana del siete de noviembre del dos mil dos, inscrita bajo el Número: Un mil seiscientos ochenta y seis; Páginas: Ochenta y dos a la ochenta y tres (82/83); Tomo: Cuarenta y ocho (48) del Libro Segundo del Registro Público Mercantil del Departamento de Carazo y e) Con certificación de Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que integra y literalmente dice: "CERTIFICACIÓN. CHRISTIAN ALEMÁN SOTOMAYOR, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que finalizará el

día veintiséis de marzo del año dos mil doce, da fe y CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el libro de actas de la Sociedad "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, autorizada en Escritura Pública número ciento veintitrés (123) Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima"(H.A.R.M.I.M) S.A", autorizada en la ciudad de Jinotepe, a las ocho de la mañana del día tres de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora, inscrita en asiento Número: Novecientos ochenta y dos (982), Páginas: de la treinta y siete a la cuarenta y cuatro (37/44), Tomo: Treinta y ocho (38), Libro Segundo Mercantil y en Asiento Número: Cuatro mil trescientos dieciséis (4,316), Páginas: de la trescientos dos a la trescientos cuatro (302/304), Tomo: Cincuenta y seis (56), Libro de Personas del Registro Público Mercantil del Departamento de Jinotepe, y que de la página número dos (02) a la página número cinco (05) se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: " ACTA NÚMERO OCHENTA Y UNO (81) DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. A las tres de la tarde del día quince de octubre del año dos mil ocho, se reúnen los Accionistas de la sociedad "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, autorizada en Escritura Pública número ciento veintitrés (123) Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima"(H.A.R.M.I.M) S.A", autorizada en la ciudad de Jinotepe, a las ocho de la mañana del día tres de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora, inscrita en asiento Número: Novecientos ochenta y dos (982), Páginas: de la treinta y siete a la cuarenta y cuatro (37/44), Tomo: Treinta y ocho (38), Libro Segundo Mercantil y en Asiento Número: Cuatro mil trescientos dieciséis (4,316), Páginas: de la trescientos dos a la trescientos cuatro (302/304), Tomo: Cincuenta y seis (56), Libro de Personas del Registro Público Mercantil del Departamento de Jinotepe, en la sede de la Plaza JDC que sita del Hotel Intercontinental "Crowne Plaza", dos cuadros y media al oeste, sobre la calle veintisiete de mayo, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a efecto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas (en lo sucesivo la "Junta"), atendiendo a la convocatoria realizada por el Presidente de la Junta Directiva a través del Secretario de la misma, cumpliéndose así con lo establecido en el Pacto Social y Estatutos de (H.A.R.M.I.M) S.A y la Ley de la Materia mediante: (i) publicación en La Gaceta Diario Oficial No. Ciento ochenta y cinco (185) del día veintiséis de septiembre del año dos mil ocho, (ii) comunicaciones personales enviadas a cada uno de los accionistas, mismas que en unión a las publicaciones señaladas en el numeral (i) han sido depositadas en Secretaría de la Sociedad; se reúnen en Junta General Extraordinaria de Accionistas, previo examen de credenciales y las correspondientes acreditaciones por parte del Secretario de la Junta. El Secretario declara que de acuerdo con el Pacto Social y Estatutos vigentes de (H.A.R.M.I.M) S.A, su capital social lo conforma la suma de Un Millón novecientos cincuenta y nueve mil doce córdobas con 80/100 (C\$1,959,012.80), representado por ciento sesenta y cuatro acciones (164) comunes y nominativas, con un valor nominal de Once mil novecientos cuarenta y cinco Córdobas con 20/100 (C\$11,945.20), cada una. Del mismo modo el Secretario manifiesta que en la Junta se encuentran presentes y representados los siguientes socios de (H.A.R.M.I.M) S.A: José Del Carmen Jarquín Ruiz, William Hernández, Jeanina Gago Arias, Jobany José Jarquín Gago, Carlos Arturo Jarquín Gago, Jeanina Del carmen Jarquín Gago, Jorge Isaac Jarquín Gago, Leonel Cerda García, Lorena Guadamuz, Deysis Rayo Guevara, Julio Jalina Sevilla, José Haroldo Carballo Herrera, Alicia Del Carmen Alvarado Alarcón, Christian Quant Samqui, Ruperto José García González, Miguel Pérez Reyes, Julio Sánchez Salazar, Elieth Morales Gómez, Mariza Del Socorro Narváez Tapia, según lista de asistencia y credenciales que se encuentran depositadas en Secretaría y fueron debidamente examinadas. Habiéndose cumplido con las formalidades legales necesarias por medio del Secretario se determina que existe el quórum suficiente para celebrar esta Junta. PRIMERO: Por designación de mayoría de votos de los accionistas presentes actúa como PRESIDENTE de la Asamblea el señor JOSÉ DEL CARMEN JARQUÍN RUIZ, dada la calidad con que actúa en esta Junta, y como SECRETARIO de la misma el señor WILLIAM HERNÁNDEZ, dada la calidad con que actúa en esta Junta. Habiendo escogido a quienes dirigirán esta Junta, el Presidente declara abierta la sesión. SEGUNDO: Acto seguido, el Secretario procedió a la lectura de la agenda en la cual se contemplan los puntos siguientes: (1). Presentación de propuesta para llevar a cabo la fusión de la Sociedad "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, autorizada en Escritura Pública número ciento veintitrés (123) Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima"(H.A.R.M.I.M) S.A", autorizada en la ciudad de

Jinotepe, a las ocho de la mañana del día tres de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora, inscrita en asiento Número: Novecientos ochenta y dos (982), Páginas: de la treinta y siete a la cuarenta y cuatro (37/44), Tomo: Treinta y ocho (38), Libro Segundo Mercantil y en Asiento Número: Cuatro mil trescientos dieciséis (4,316), Páginas: de la trescientos dos a la trescientos cuatro (302/304), Tomo: Cincuenta y seis (56), Libro de Personas del Registro Público Mercantil del Departamento de Jinotepe con la sociedad denominada HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" abreviadamente (H.A.R.M.I.M) S.A (en lo sucesivo "(H.A.R.M.I.M) S.A"), autorizada en Escritura Pública Número noventa y dos (92) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Jinotepe el día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora, e inscrita el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve con Asiento Número: Novecientos treinta y nueve, (939), Páginas: Doscientos cincuenta y siete y siguientes (257-), Tomo: Treinta y seis (36), libro segundo (2º) Mercantil, y bajo Asiento Número: Cuatro Mil Quinientos noventa y seis, Páginas: Ciento cincuenta y siete a la Ciento sesenta, Tomo: Cincuenta y seis, Libro de personas ambos del Registro Publico Mercantil de Jinotepe, subsistiendo la segunda y desapareciendo la primera por virtud de la referida fusión. Resoluciones al respecto. 2. Autorización para Certificación del Acta. Resoluciones al respecto. 3. Cierre. La agenda fue discutida y aprobada el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado de "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, autorizada en Escritura Pública número ciento veintitrés (123) Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima"(H.A.R.M.I.M) S.A", autorizada en la ciudad de Jinotepe, a las ocho de la mañana del día tres de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora, inscrita en asiento Número: Novecientos ochenta y dos (982), Páginas: de la treinta y siete a la cuarenta y cuatro (37/44), Tomo: Treinta y ocho (38), Libro Segundo Mercantil y en Asiento Número: Cuatro mil trescientos dieciséis (4,316), Páginas: de la trescientos dos a la trescientos cuatro (302/304), Tomo: Cincuenta y seis (56), Libro de Personas del Registro Público Mercantil del Departamento de Jinotepe. TERCERO: En cuanto al primer punto de la agenda, el Presidente de la Asamblea explica la necesidad de fusionar las sociedad "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, autorizada en Escritura Pública número ciento veintitrés (123) en y con HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" abreviadamente (H.A.R.M.I.M) S.A (en lo sucesivo "(H.A.R.M.I.M) S.A"), autorizada en Escritura Pública Número noventa y dos (92) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima, entre otras, por las siguientes razones: Primero, "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, autorizada en Escritura Pública número ciento veintitrés (123), aunque independientes desde el punto de vista jurídico, están ligadas orgánicamente entre ellas por relaciones económicas, financieras y de organización, la conducción o dirección real de sus negocios, y la estructura y comercialización de sus servicios, además son las mismas sociedades inscritas dos veces en el Registro Público de Jinotepe, no pudiéndose disolver una debido a que ambas tienen intereses diferentes que afectarían la buenandanza de ambas sociedades. La Junta después de discutir ampliamente el primer punto de la agenda, con el cien por ciento (100%) de los votos, y de acuerdo a las cláusulas del Pacto Social y Estatutos de "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, autorizada en Escritura Pública número ciento veintitrés (123) Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima"(H.A.R.M.I.M) S.A", autorizada en la ciudad de Jinotepe, a las ocho de la mañana del día tres de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora, inscrita en asiento Número: Novecientos ochenta y dos (982), Páginas: de la treinta y siete a la cuarenta y cuatro (37/44), Tomo: Treinta y ocho (38), Libro Segundo Mercantil y en Asiento Número: Cuatro mil trescientos dieciséis (4,316), Páginas: de la trescientos dos a la trescientos cuatro (302/304), Tomo: Cincuenta y seis (56), Libro de Personas del Registro Público Mercantil del Departamento de Jinotepe y los artículos 262 al 268 del Código de Comercio vigente en Nicaragua, RESUELVE: I. Se aprueba y autoriza la Fusión por Absorción de HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" abreviadamente (H.A.R.M.I.M) S.A (en lo sucesivo "(H.A.R.M.I.M) S.A"), autorizada en Escritura Pública Número noventa y dos (92) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima) a efectuarse con "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A,

autorizada en Escritura Pública número ciento veintitrés (123), en la cual HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" abreviadamente (H.A.R.M.I.M) S.A (en lo sucesivo "(H.A.R.M.I.M) S.A"), autorizada en Escritura Pública Número noventa y dos (92) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima) será la sociedad fusionante y absorbente y "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, autorizada en Escritura Pública número ciento veintitrés (123) será la sociedad fusionada y absorbida. II. En cuanto a los principales términos y condiciones de la fusión que se ha autorizado en el punto resolutorio I (la Fusión), se resuelve, con la mayoría de votos antes señalada que el Acuerdo de Fusión deberá seguir las directrices siguientes: 1. Que derivado de la estructura de capital social y participación accionaria en las sociedades fusionadas, como resultado de la Fusión no se emitirán acciones nuevas ni se aumentara el capital social de HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" abreviadamente (H.A.R.M.I.M) S.A (en lo sucesivo "(H.A.R.M.I.M) S.A"), autorizada en Escritura Pública Número noventa y dos (92) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima); 2. Que los activos y pasivos, bienes y derechos de las sociedades participantes en la Fusión se expresarán en el Acuerdo de Fusión que se celebre entre dichas empresas, atendiendo a los Estados Financieros de cada una de ellas que rijan la fusión. IV. Autorizar y facultar como apoderado especial al señor JORGE ISAAC JARQUÍN GAGO para que en términos de los resolutorios I y III, en nombre de "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, autorizada en Escritura Pública número ciento veintitrés (123) Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima"(H.A.R.M.I.M) S.A", autorizada en la ciudad de Jinotepe, a las ocho de la mañana del día tres de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora, inscrita en asiento Número: Novecientos ochenta y dos (982), Páginas: de la treinta y siete a la cuarenta y cuatro (37/44), Tomo: Treinta y ocho (38), Libro Segundo Mercantil y en Asiento Número: Cuatro mil trescientos dieciséis (4,316), Páginas: de la trescientos dos a la trescientos cuatro (302/304), Tomo: Cincuenta y seis (56), Libro de Personas del Registro Público Mercantil del Departamento de Jinotepe realice todos los actos necesarios para la efectiva implementación y consumación de la Fusión incluyendo de modo no limitativo: a) negocien y suscriban el Acuerdo de Fusión con la empresa a ser fusionada HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" abreviadamente (H.A.R.M.I.M) S.A (en lo sucesivo "(H.A.R.M.I.M) S.A"), autorizada en Escritura Pública Número noventa y dos (92) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima), siguiendo las directrices de los resolutorios I y III, siempre tomando en cuenta los mejores intereses de "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, autorizada en Escritura Pública número ciento veintitrés (123) Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima"(H.A.R.M.I.M) S.A"; b) comparecer ante notario público para el otorgamiento de la escritura pública que contenga el Acuerdo de Fusión, de así requerirse; c) gestionar la inscripción del testimonio notarial de protocolización de esta acta y/o del Acuerdo de Fusión y/o de la Escritura Pública de Fusión respectivos en el Registro Público Mercantil correspondiente; d) lleve a cabo cualesquiera notificaciones, publicaciones y/o avisos que sean necesarios para la ejecución de la Fusión; e) negocie y suscriba cualesquiera otros contratos pertinentes y/o necesarios sean estos privados o en escritura pública; f) realicen todos los trámites y gestiones pertinentes ante todas las instituciones públicas (tales como la Dirección General de Ingresos, el Registro Público Mercantil, Alcaldías, Ministerios de Estado, entes centralizados o descentralizados del Estado de Nicaragua, etc.) o privadas hasta la consecución de lo expresamente autorizado en la presente Junta. En otras palabras, esta autorización debe entenderse como poder suficiente y sin límite alguno en cuanto a suma o naturaleza, para que los señores mencionados realicen todos los actos u omisiones necesarias para la consumación de la Fusión. CUARTO: En relación con el segundo punto de agenda, el Secretario de la Junta propuso a los accionistas, presentes o representados, autorizar al señor JORGE ISAAC JARQUÍN GAGO para que comparezca ante cualquier Notario Público a fin de obtener certificación de la presente Acta y soliciten protocolización notarial de las mismas y las copias o testimonios correspondientes, Resolución: Se faculta, con el voto del cien por ciento (100%) del capital social, al señor JORGE ISAAC JARQUÍN GAGO para que comparezca ante cualquier Notario Público a fin de obtener certificación de la presente Acta y soliciten copias y testimonios de la protocolización de la misma. QUINTO: Cierre de la Sesión: No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, aceptando y ratificando las resoluciones adoptadas, en el mismo lugar y fecha de su inicio tres horas

después de su inicio, procediendo a firmar la presente conforme a la ley para constancia de las resoluciones tomadas". (F) Ilegible. José Del Carmen Jarquín Ruiz. (F) Ilegible. Jorge Isaac Jarquín Gago, (F) Ilegible. William Hernández. (F) Ilegible. Jeanina Gago Arias. (F) Ilegible. Jobany José Jarquín Gago. (F) Ilegible. Carlos Arturo Jarquín Gago. (F) Ilegible. Jeanina Del Carmen Jarquín Gago. (F) Ilegible. Leonel Cerda García. (F) Ilegible. Lorena Guadamuz. (F) Ilegible. Deysis Rayo Guevara. (F) Ilegible. Julio Jalina Sevilla. (F) Ilegible. José Haroldo Carballo Herrera. (F) Ilegible. Alicia Del Carmen Alvarado Alarcón. (F) Ilegible. Cristhian Quant Samqui. (F) Ilegible. Ruperto José García González. (F) Ilegible. Miguel Pérez Reyes. (F) Ilegible. Julio Sánchez Salazar. (F) Ilegible. Elieth Morales Gómez. (F) Ilegible. Mariza Del Socorro Narváez Tapia. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para fines legales, extendiendo certificación en tres hojas útiles de papel sellado de ley, la que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las diez de la noche del día quince de octubre del año dos mil ocho.- Firma y sello de Notario. LIC. CHRISTIAN ALEMÁN SOTOMAYOR. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Exponen los comparecientes en el carácter en que actúan y dicen: PRIMERA: (OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO): Que por resoluciones válidamente tomadas mediante sus respectivas Juntas Extraordinarias de Accionistas sus representadas acordaron la fusión por absorción de la sociedad "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, sociedad inscrita en asiento Número: Novecientos ochenta y dos (982), Páginas: de la treinta y siete a la cuarenta y cuatro (37/44), Tomo: Treinta y ocho (38), Libro Segundo Mercantil y en Asiento Número: Cuatro mil trescientos dieciséis (4,316), Páginas: de la trescientos dos a la trescientos cuatro (302/304), Tomo: Cincuenta y seis (56), Libro de Personas del Registro Público Mercantil del Departamento de Jinotepe en y con "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, Sociedad inscrita el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve con Asiento Número: Novecientos treinta y nueve, (939), Páginas: Doscientos cincuenta y siete y siguientes (257-), Tomo: Treinta y seis (36), libro segundo (2º) Mercantil, y bajo Asiento Número: Cuatro Mil Quinientos noventa y seis, Páginas: Ciento cincuenta y siete a la Ciento sesenta, Tomo: Cincuenta y seis, Libro de personas ambos del Registro Publico Mercantil de Jinotepe, en la cual "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, Sociedad inscrita el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve con Asiento Número: Novecientos treinta y nueve, (939), Páginas: Doscientos cincuenta y siete y siguientes (257-), Tomo: Treinta y seis (36), libro segundo (2º) Mercantil, y bajo Asiento Número: Cuatro Mil Quinientos noventa y seis, Páginas: Ciento cincuenta y siete a la Ciento sesenta, Tomo: Cincuenta y seis, Libro de personas ambos del Registro Publico Mercantil de Jinotepe, será la sociedad fusionante y absorbente y "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A sociedad inscrita en asiento Número: Novecientos ochenta y dos (982), Páginas: de la treinta y siete a la cuarenta y cuatro (37/44), Tomo: Treinta y ocho (38), Libro Segundo Mercantil y en Asiento Número: Cuatro mil trescientos dieciséis (4,316), Páginas: de la trescientos dos a la trescientos cuatro (302/304), Tomo: Cincuenta y seis (56), Libro de Personas del Registro Público Mercantil del Departamento de Jinotepe, la sociedad fusionada y absorbida (en adelante la Fusión). Como apoderados especiales para la Fusión, con capacidad jurídica suficiente para representar y actuar en nombre de las sociedades antes mencionadas, por este medio hacen constar que sus representadas han conciliado los acuerdos que regirán la Fusión. SEGUNDA: (ACUERDOS DE FUSIÓN): Los comparecientes declaran que para efectos de la Fusión, se acuerda lo siguiente: 1.- Por virtud de la Fusión "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, Sociedad inscrita el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve con Asiento Número: Novecientos treinta y nueve, (939), Páginas: Doscientos cincuenta y siete y siguientes (257-), Tomo: Treinta y seis (36), libro segundo (2º) Mercantil, y bajo Asiento Número: Cuatro Mil Quinientos noventa y seis, Páginas: Ciento cincuenta y siete a la Ciento sesenta, Tomo: Cincuenta y seis, Libro de personas ambos del Registro Publico Mercantil de Jinotepe adquirirá como sociedad sucesora a título universal la totalidad del patrimonio de "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A autorizada en Escritura Pública número ciento veintitrés (123) Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima"(H.A.R.M.I.M) S.A", autorizada en la ciudad de Jinotepe, a las ocho de la mañana del día tres de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora sociedad inscrita en asiento Número: Novecientos ochenta y dos (982), Páginas: de la treinta

y siete a la cuarenta y cuatro (37/44), Tomo: Treinta y ocho (38), Libro Segundo Mercantil y en Asiento Número: Cuatro mil trescientos dieciséis (4,316), Páginas: de la trescientos dos a la trescientos cuatro (302/304), Tomo: Cincuenta y seis (56), Libro de Personas del Registro Público Mercantil del Departamento de Jinotepe, con todos los elementos integrantes de su activo y pasivo. "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A autorizada en Escritura Pública número ciento veintitrés (123) Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima"(H.A.R.M.I.M) S.A", autorizada en la ciudad de Jinotepe, a las ocho de la mañana del día tres de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora sociedad inscrita en asiento Número: Novecientos ochenta y dos (982), Páginas: de la treinta y siete a la cuarenta y cuatro (37/44), Tomo: Treinta y ocho (38), Libro Segundo Mercantil y en Asiento Número: Cuatro mil trescientos dieciséis (4,316), Páginas: de la trescientos dos a la trescientos cuatro (302/304), Tomo: Cincuenta y seis (56), Libro de Personas del Registro Público Mercantil del Departamento de Jinotepe, de pleno derecho, como sociedad a ser fusionada y absorbida, transferirán todo su patrimonio a "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A sociedad inscrita en asiento Número: Novecientos ochenta y dos (982), Páginas: de la treinta y siete a la cuarenta y cuatro (37/44), Tomo: Treinta y ocho (38), Libro Segundo Mercantil y en Asiento Número: Cuatro mil trescientos dieciséis (4,316), Páginas: de la trescientos dos a la trescientos cuatro (302/304), Tomo: Cincuenta y seis (56), Libro de Personas del Registro Público Mercantil del Departamento de Jinotepe quien así integrará a su patrimonio una cantidad equivalente al patrimonio de dicha sociedad absorbida y adquirirá la totalidad de sus derechos y obligaciones. 2.- En tanto se hayan satisfecho los términos de la legislación aplicable a la Fusión, está surtirán efectos precisamente el 15 de octubre de 2008, disolviéndose en consecuencia "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A autorizada en Escritura Pública número ciento veintitrés (123) Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima"(H.A.R.M.I.M) S.A", autorizada en la ciudad de Jinotepe, a las ocho de la mañana del día tres de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora, sociedad inscrita en asiento Número: Novecientos ochenta y dos (982), Páginas: de la treinta y siete a la cuarenta y cuatro (37/44), Tomo: Treinta y ocho (38), Libro Segundo Mercantil y en Asiento Número: Cuatro mil trescientos dieciséis (4,316), Páginas: de la trescientos dos a la trescientos cuatro (302/304), Tomo: Cincuenta y seis (56), Libro de Personas del Registro Público Mercantil del Departamento de Jinotepe. 3.- En la fecha en que surta efectos la Fusión: a) "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A autorizada en Escritura Pública número ciento veintitrés (123) Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima"(H.A.R.M.I.M) S.A", autorizada en la ciudad de Jinotepe, a las ocho de la mañana del día tres de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora, sociedad inscrita en asiento Número: Novecientos ochenta y dos (982), Páginas: de la treinta y siete a la cuarenta y cuatro (37/44), Tomo: Treinta y ocho (38), Libro Segundo Mercantil y en Asiento Número: Cuatro mil trescientos dieciséis (4,316), Páginas: de la trescientos dos a la trescientos cuatro (302/304), Tomo: Cincuenta y seis (56), Libro de Personas del Registro Público Mercantil del Departamento de Jinotepe trasladará a "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, autorizada en Escritura Pública Número noventa y dos (92) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Jinotepe el día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora, Sociedad inscrita el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve con Asiento Número: Novecientos treinta y nueve (939), Páginas: Doscientos cincuenta y siete y siguientes (257-), Tomo: Treinta y seis (36), libro segundo (2º) Mercantil, y bajo Asiento Número: Cuatro Mil Quinientos noventa y seis, Páginas: Ciento cincuenta y siete a la Ciento sesenta, Tomo: Cincuenta y seis, Libro de personas ambos del Registro Publico Mercantil de Jinotepe, todos sus activos y pasivos en términos del numeral 1 anterior; b) El Pacto Social y Estatutos que regirán será el de "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A autorizada en Escritura Pública número ciento veintitrés (123) Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima"(H.A.R.M.I.M) S.A", autorizada en la ciudad de Jinotepe, a las ocho de la mañana del día tres de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora, sociedad inscrita en asiento Número: Novecientos ochenta y dos (982), Páginas: de la treinta

y siete a la cuarenta y cuatro (37/44), Tomo: Treinta y ocho (38), Libro Segundo Mercantil y en Asiento Número: Cuatro mil trescientos dieciséis (4,316), Páginas: de la trescientos dos a la trescientos cuatro (302/304), Tomo: Cincuenta y seis (56); c) Todo pasivo contingente (reparo fiscal, cobro de acreedores no identificado, etc.) cuyo origen se ubique antes de la fecha de la Fusión será asumido y deberá ser cancelado por "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, autorizada en Escritura Pública Número noventa y dos (92) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Jinotepe el día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora Sociedad inscrita el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve con Asiento Número: Novecientos treinta y nueve (939), Páginas: Doscientos cincuenta y siete y siguientes (257-), Tomo: Treinta y seis (36), libro segundo (2º) Mercantil, y bajo Asiento Número: Cuatro Mil Quinientos noventa y seis, Páginas: Ciento cincuenta y siete a la Ciento sesenta, Tomo: Cincuenta y seis, Libro de personas ambos del Registro Publico Mercantil de Jinotepe; d) El Gerente General, Junta Directiva y Vigilante que prevalecerán serán los de "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A autorizada en Escritura Pública Número noventa y dos (92) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Jinotepe el día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora, sociedad inscrita en asiento Número: Novecientos ochenta y dos (982), Páginas: de la treinta y siete a la cuarenta y cuatro (37/44), Tomo: Treinta y ocho (38), Libro Segundo Mercantil y en Asiento Número: Cuatro mil trescientos dieciséis (4,316), Páginas: de la trescientos dos a la trescientos cuatro (302/304), Tomo: Cincuenta y seis (56) Libro de personas ambos del Registro Publico Mercantil de Jinotepe; e) Todos los poderes otorgados por ambas sociedades directamente o por sustitución, continuarán vigentes, en tanto no se revoquen expresamente; el capital social de "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, Sociedad inscrita el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve con Asiento Número: Novecientos treinta y nueve (939), Páginas: Doscientos cincuenta y siete y siguientes (257-), Tomo: Treinta y seis (36), libro segundo (2º) Mercantil, y bajo Asiento Número: Cuatro Mil Quinientos noventa y seis, Páginas: Ciento cincuenta y siete a la Ciento sesenta, Tomo: Cincuenta y seis, Libro de personas ambos del Registro Publico Mercantil de Jinotepe no se modificará y se tendrán por válidas las acciones representativas del capital social de "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A sociedad inscrita en asiento Número: Novecientos ochenta y dos (982), Páginas: de la treinta y siete a la cuarenta y cuatro (37/44), Tomo: Treinta y ocho (38), Libro Segundo Mercantil y en Asiento Número: Cuatro mil trescientos dieciséis (4,316), Páginas: de la trescientos dos a la trescientos cuatro (302/304), Tomo: Cincuenta y seis (56) Libro de personas ambos del Registro Publico Mercantil de Jinotepe. 4.- Una vez que haya surtido efectos la Fusión se otorgará escritura de Fusión, misma que será inscrita para los efectos legales conducentes en el Registro Público Mercantil correspondiente. Para la escritura de Fusión, las sociedades deberán tener listos los originales de la siguiente documentación: (i) Escritura de Constitución Social y Estatutos (con reformas si las hubieran); (ii) Actas de las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades autorizando la Fusión; (iii) Certificación Notarial de los socios de cada una de las sociedades a fusionarse y su participación accionaria; (iv) Certificación Notarial del acta en la cual se designan los representantes de cada una de las sociedades para que suscriban la escritura pública de Fusión; (v) Certificación de Junta Extraordinaria de Accionistas "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A sociedad inscrita en asiento Número: Novecientos ochenta y dos (982), Páginas: de la treinta y siete a la cuarenta y cuatro (37/44), Tomo: Treinta y ocho (38), Libro Segundo Mercantil y en Asiento Número: Cuatro mil trescientos dieciséis (4,316), Páginas: de la trescientos dos a la trescientos cuatro (302/304), Tomo: Cincuenta y seis (56) Libro de personas ambos del Registro Publico Mercantil de Jinotepe, aprobando su disolución ya que serán absorbidas por "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, autorizada en Escritura Pública Número noventa y dos (92) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Jinotepe el día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora, Sociedad inscrita el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve con Asiento Número: Novecientos treinta y nueve (939), Páginas: Doscientos cincuenta y siete y siguientes (257-),

Tomos: Treinta y seis (36), libro segundo (2°) Mercantil, y bajo Asiento Número: Cuatro Mil Quinientos noventa y seis, Páginas: Ciento cincuenta y siete a la Ciento sesenta, Tomo: Cincuenta y seis, Libro de personas ambos del Registro Público Mercantil de Jinotepe; (vi) Libro de Actas y Libro de Registro de Acciones de cada una de las sociedades, actualizado; (vii) cualquier otro documento que fuere necesario o conveniente para cualquier asunto de interés de la Fusión. 5.- En caso de que alguna de las disposiciones del presente acuerdo resultaren ser nulas de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, tal nulidad no invalidará el acuerdo en su totalidad, sino que se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas y los derechos y obligaciones contenidos en el acuerdo se interpretarán conforme en derecho procedan buscando preservar en lo posible el objeto del acuerdo. 6.- Este acuerdo sólo podrá ser modificado mediante convenio por escrito y debidamente firmado. 7.- Este acuerdo se constituye y se interpretará de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua. Cualquier controversia o conflicto que surja con relación a este acuerdo será sometido a los tribunales de la República de Nicaragua. Exponen todos los comparecientes y declaran: TERCERA: (ACEPTACIÓN): Todos los comparecientes de su plena y espontánea voluntad expresan que dan por aceptada la presente escritura pública en los términos que fue otorgada el presente Acuerdo de Fusión de las empresas "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A, autorizada en Escritura Pública Número noventa y dos (92) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Jinotepe el día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora, Sociedad inscrita el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve con Asiento Número: Novecientos treinta y nueve, (939), Páginas: Doscientos cincuenta y siete y siguientes (257-), Tomo: Treinta y seis (36), libro segundo (2°) Mercantil, y bajo Asiento Número: Cuatro Mil Quinientos noventa y seis, Páginas: Ciento cincuenta y siete a la Ciento sesenta, Tomo: Cincuenta y seis, Libro de personas ambos del Registro Público Mercantil de Jinotepe, "HOSPITAL PRIVADO "ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN" (H.A.R.M.I.M) S.A autorizada en Escritura Pública número ciento veintitrés (123) Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima"(H.A.R.M.I.M) S.A", autorizada en la ciudad de Jinotepe, a las ocho de la mañana del día tres de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora, sociedad inscrita en asiento Número: Novecientos ochenta y dos (982), Páginas: de la treinta y siete a la cuarenta y cuatro (37/44), Tomo: Treinta y ocho (38), Libro Segundo Mercantil y en Asiento Número: Cuatro mil trescientos dieciséis (4,316), Páginas: de la trescientos dos a la trescientos cuatro (302/304), Tomo: Cincuenta y seis (56) Libro de personas ambos del Registro Público Mercantil de Jinotepe. Los comparecientes aceptamos el contenido del presente contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué el valor y trascendencia legal de este acto, el objeto y significado de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renuncias o estipulaciones implícitas o explícitas. Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los otorgantes, le dieron su aprobación, la ratifican sin modificación alguna y firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible. Jobany José Jarquín Gago. (F) Ilegible. Jorge Isaac Jarquín Gago. Christian Alemán Sotomayor. Notario. Pasó Ante Mí, del frente del folio número setenta y cuatro, al Reverso del folio número ochenta y dos, de mi Protocolo número dos, que llevo en el presente año, y a solicitud de JOBANY JOSÉ JARQUÍN GAGO, Libro este Primer Testimonio en diez hojas útiles de papel sellado de Ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las dos y media de la tarde del día dieciséis de octubre del año dos mil ocho. LIC. CHRISTIAN ALEMÁN SOTOMAYOR ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Reg. No. 16559-M. 7658330 -Valor 580.00

CLAUDIA MERCEDES VIVAS ALONSO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que vence el tres de Julio del año dos mil trece, CERTIFICA: Que de la página número tres a la página número nueve del Libro de Actas de EDICIONES LUPITA, SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra el Acta número uno que integra y literalmente dice: "ACTA NUMERO UNO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veinte de Julio del año dos mil ocho, en las oficinas del Bufete Francisco Ortega & Asociados en esta ciudad, nos encontramos reunidos los siguientes accionistas de la sociedad EDICIONES LUPITA,

SOCIEDAD ANONIMA con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, se encuentran presentes los señores: Bayardo Castillo Matus en representación del señor Frederic Michel Eveno, dueño de cincuenta (50) acciones, según carta poder que se tiene a la vista; señora Guadalupe Altamirano Ramírez en representación de Ricardo José Zeledón Altamirano, por sí dueño de cuarenta (40) acciones, según Poder Generalísimo que se tiene a la vista y Carolina Celedón de Eveno, conocida también como Carolina Zeledón de Eveno, por sí dueña de diez (10) acciones. Examinadas la carta poder y el Poder Generalísimo, se encuentran en forma legal; la carta-poder se manda archivar y el Poder Generalísimo le es devuelto a la señora Guadalupe Altamirano Ramírez. Estando presentes el cien por ciento (100%) de las acciones de dicha sociedad que conforman su capital social, se renuncia al derecho de convocatoria previa y nos constituimos en sesión para tratar la siguiente agenda: 1) Exposición del Presidente de la Sociedad; 2) Disolución y Liquidación de la Sociedad "Ediciones Lupita, Sociedad Anónima"; 3) Forma de Dividir el Capital Social, y 4) Puntos Varios, la cual es aprobada por unanimidad, por lo que continuando con la sesión se procedió de la siguiente manera: PRIMERO: Preside la sesión el señor Bayardo Castillo Matus, quien la declara abierta, asistido de la señora Carolina Zeledón de Eveno quien actúa como Secretaria-Ad Hoc. SEGUNDO: El señor Castillo Matus expone que se ha convocado a esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para discutir y resolver como indica el punto segundo de la Agenda, sobre la disolución y liquidación de la sociedad, y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma, si lo hubiere. TERCERO: Expone el señor Castillo Matus y dice que la sociedad EDICIONES LUPITA, SOCIEDAD ANONIMA, fue constituida en Escritura Pública Número Veintiuno de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en esta ciudad a las siete de la noche del día uno de Septiembre del año dos mil uno, ante los oficios notariales del doctor Víctor Manuel Ordóñez Bermúdez y que el testimonio de dicha escritura fue inscrito bajo número veintitrés mil trescientos once guión B cinco (23,311-B5), páginas de la setenta y uno a la setenta y ocho (71/78), tomo ochocientos veintinueve guión B cinco (829-B5), Libro Segundo de Sociedades del Registro Mercantil, y bajo número treinta y tres mil seiscientos treinta (33,630), página doscientos ochenta y tres (283), tomo ciento cuarenta y seis (146), Libro de Personas, ambas inscripciones del Registro Público Mercantil de este Departamento.- Agrega el señor Bayardo Castillo Matus que la sociedad EDICIONES LUPITA, SOCIEDAD ANONIMA, desde el momento de su constitución realizó varias operaciones mercantiles, pero nunca desarrolló plenamente los propósitos de su objeto social y con excepciones a las referidas transacciones mercantiles, operó relativamente poco y ha permanecido inactiva desde Enero del dos mil siete. Que ante esta realidad y la ausencia de un significativo patrimonio y de ningún capital de trabajo, no queda más alternativa que proceder con la disolución y liquidación de la sociedad, por lo que mociona para que se proceda en ese sentido. CUARTO: Habiéndose discutido ampliamente la anterior moción, por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones: a) Se acuerda disolver la sociedad EDICIONES LUPITA, SOCIEDAD ANONIMA, debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las Leyes Mercantiles de esta República de Nicaragua, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación; b) A estos efectos, se tuvo a la vista el inventario, balance y cuentas de la gestión final de los administradores de la sociedad, cortados al 31 de Enero del año dos mil siete, los cuales demuestran que a esa fecha, habiendo conciliado las cuentas de activo con las de pasivo, únicamente queda en la cuenta de capital la cantidad de sesenta mil córdobas (C\$ 60,000.00), no existiendo deuda o pasivo alguno. El Balance General, el que ha sido preparado y certificado por el Contador Público Cándida Celidey Murillo Téllez, copiado literalmente dice: "EDICIONES LUPITA, S.A., Balance General al 31 de Enero del 2007. Activo Circulante: Caja General: C\$ 60,000.00; Total Circulante: C\$ 60,000.00; Total Activo: C\$ 60,000.00; Pasivo Circulante: CTA X PAG: 0.00; Capital: Capital Social: C\$ 60,000.00; ACCIONES NOMINATIVAS; Total Pasivos + Capital: C\$ 60,000.00; F) Ilegible, Lic. TERESA GAITAN, CONTADOR; F) Ilegible; hay un sello que dice: Candida Celidey Murillo Téllez, Código 1112, Contador Público Autorizado; F) G. Altamirano R. Guadalupe Altamirano; Gerente. Encontrándose en forma las cuentas y el Balance General, esta Asamblea procedió a aprobarlos; c) Por cuanto no existen bienes que liquidar y el Balance General refleja que sólo existe una partida de sesenta mil córdobas (C\$ 60,000.00) en la cuenta de capital, se resuelve no nombrar liquidadores de la sociedad por no ser necesario y se resuelve proceder a la distribución del único activo de la sociedad consistente en la mencionada cantidad de sesenta mil córdobas netos (C\$ 60,000.00) en forma proporcional a las acciones que cada accionista tiene en la sociedad; d) Se recibieron los libros, papeles, fondos y haberes de la sociedad, a fin de proceder a la liquidación de la misma. QUINTO: Siendo que, como se dijo, la sociedad no tiene deudas pendientes que cancelar y que el único activo que posee es la suma

de sesenta mil córdobas (C\$ 60,000.00) según Balance General al 31 de Enero del año dos mil siete, se acuerda liquidarla en esta misma fecha y proceder a repartir en forma proporcional dicho patrimonio entre los actuales accionistas, en la siguiente forma: 1) Al Señor Frederic Michel Eveno, dueño de cincuenta (50) acciones, le corresponde la cantidad de Treinta Mil Córdobas (C\$ 30,000.00); 2) al señor Ricardo José Zeledón Altamirano, dueño de cuarenta (40) acciones, le corresponde la cantidad de veinticuatro mil Córdobas (C\$ 24,000.00); y 3) a la señora Carolina Zeledón de Eveno, dueña de diez (10) acciones, le corresponde la cantidad de Seis mil Córdobas (C\$ 6,000.00). SEXTO: Los presentes declaran formalmente terminada y aprobada la partición de los bienes de la sociedad en la forma antes dicha, no teniendo ningún reclamo que hacer frente a la sociedad ni en contra de cualquiera de los otros accionistas. SEPTIMO: Se acordó así mismo que los libros, papeles y documentos de la sociedad queden depositados por el término de ley en la persona de la Señora Guadalupe Altamirano Ramírez, así como también se delegó a la señora Guadalupe Altamirano Ramírez en su carácter de delegada especial de ésta asamblea, para que comparezca ante Notario Público de su confianza para solicitar y obtener la protocolización de esta misma acta para los fines de ley, y solicitar la inscripción del testimonio del acta de protocolización en el Registro Público Mercantil de este Departamento de Managua de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. Además se delegó en los señores a) Teresa de Jesús Gaitán Muñoz, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, portadora de la cédula de identidad número 001-161248-0017N; b) Nelson Alejandro Santamaría Bermúdez, casado, Técnico Medio en Contabilidad, portador de la cédula de identidad número 001-210185-0036W; c) Isaac Antonio Barrera Díaz, casado, Técnico Medio en Contabilidad, portador de la cédula de identidad número 001-010686-0022Q y d) Alberto Javier Castillo Somoza, casado, Lic. Contabilidad Publica y Finanzas, portador de la cédula de identidad número 001-210569-0028B, todos mayores de edad y de este domicilio para que cualesquiera de ellos indistintamente y con facultades amplias y suficientes efectúen los siguientes trámites: 1) Comparecer ante la DGI, Alcaldía de Managua u otra dependencia gubernamental, a efectuar el cierre de la empresa; y 2) Procedan a hacer publicar la certificación de esta acta en el periódico oficial. OCTAVO: Se autoriza al Secretario de la Junta Directiva o a un Notario Público para que libre certificación de esta acta, para todos los efectos legales. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión; y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma.”. F) Ilegible. – F) Carol Eveno – F) G Altamirano R.- Es conforme con su original con el cual ha sido cotejado, y para los fines de ley libro la presente certificación que firmo y sello en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintuno de Octubre del año dos mil ocho. CLAUDIA MERCEDES VIVAS ALONSO. Abogado y Notario Público.

CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO DE ACCIONES

Reg. 15461 - M. 7645288 - Valor C\$ 435.00

LA SUSCRITA JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE LA CIRCUNSCRIPCION MANAGUA CERTIFICA DENTRO DEL JUICIO DE CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO DE ACCIONES, PROMOVIDO POR AGNES THOMPSON FRAWLE DE KELLY ENCONTRA DE NINGUNO, QUE INTEGRAL Y LITERALMENTE DICEZ: Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Doce de marzo de dos mil ocho. Las once y nueve minutos de la mañana. VISTOS RESULTA: Por escrito presentado a las doce y nueve minutos de la mañana del seis de septiembre del dos mil seis la señora AGNES THOMPSON FRAWLEY DE KELLY, quien es ama de casa, casada, mayor de edad y de este domicilio comparece y expone: que es Apoderada de los señores PATRICK JOSEPH FRAWLEY JUNIOR, IRENE GRACE FRAWLEY DE ROUNTSON, ANTONIO E. VALLE, PATRICK JOSEPH FRAWLEY y MICHAEL PAUL FRAWLEY solicita se le de la debida intervención de ley, y expresa que dentro del acervo hereditario que dejó el señor PATRICK JOSE FRAWLEY LEYDEN (Q.E.P.D), se encuentra un titulo valor emitido por la Compañía Nacional Productora de cemento S.A consistente en un certificado nominativo que contiene trescientas acciones a favor del señor Frawley, el que esta inscrito en el Libro de acciones de la Sociedad bajo No: I-08103, Tomo: 11, Página: 117, Asiento: 1º, sucede que el referido titulo se extravió y en virtud de lo anterior viene a solicitar la cancelación del certificado número I-08103, Tomo: 11, Pagina: 117, Asiento: 1º y se reponga el mismo. Por auto esta judicial le da la debida intervención de ley a la SEÑORA Agnes Thompson Frawley y ordena oír dentro de tercero día a la COMPAÑIA NACIONAL, PRODUCTORA DE CEMENTO. Auto que fue debidamente

notificado. Por escrito de la parte actora solicita desglose del poder especial. Por escrito de la parte actora solicita se abra a pruebas el presente juicio. Por auto esta judicial accede a lo solicitado. Auto que fue debidamente notificado. Por escrito de la parte actora solicita se le tenga como pruebas a su favor las consistentes en: carta de Alejandro Somarriba, Agüero, constancia suscrita por el Secretario de la Junta Directiva de la Compañía Nacional Productora de cemento S.A, Por auto esta judicial accede a lo solicitado. Auto que fue debidamente notificado. Por escrito del Abogado EDUARDO BENITO HERNÁNDEZ MONTALVAN expresa que se le de la debida intervención de ley en calidad de Apoderado General Judicial de la COMPAÑIA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO SOCIEDAD ANONIMA. Por auto esta judicial le da la debida intervención de ley al Abogado HERNANDEZ MONTALVAN. Auto que fue debidamente notificado. Por escrito de la parte actora solicita se dicte sentencia. No habiendo más que agregar. CONSIDERANDO: I.- Que las presentes diligencias se han tramitado conforme procedimientos establecidos en nuestra legislación por lo que no existen nulidades que las partes pudieran alegar. II.- Que la solicitud de cancelación y reposición del Certificado de acciones número I-08103, Tomo. 11, Pagina: 1.17, Asiento: 1º a nombre del Señor PATRICIO JOSE FRAWLEY en la que es socio de la COMPAÑIA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO, fue solicitado conforme al procedimiento establecido según el artículo 89, 90, 91 y 102 de la Ley General de Titulo Valores. III.- Que la Ley General de Títulos Valores (L.G.T.V) en su artículo 89 establece: “El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del titulo a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones o bien la reposición en su caso” y en el artículo 91 se expresa: “Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el juez, sin mas tramite: Decretara la cancelación del titulo”. De conformidad con el arto 102 de la Ley General de Títulos Valores, el titular o endosatarios del titulo extraviado puede pedir su cancelación de conformidad con las normas relativas, siendo entendido que para el emisor el dueño del titulo es aquel que aparece legalmente inscrito en su registro, salvo prueba en contrario; en el caso de autos quedo fehacientemente demostrado que el señor PATRICIO JOSE FRAWLEY es el dueño de titulo al portado de la Compañía Nacional Productora de cemento S.A conteniendo a favor del señor antes mencionado trescientas acciones, asimismo consta en autos constancia de la Compañía Nacional Productora de cemento S.A en la que confirma la solicitud realizada por la parte actora la cual consta en folio veinticinco, es menester de esta judicial expresar que se envió notificación a la Compañía Nacional Productora de cemento S.A la cual consta en folio veintuno; quien por medio de su representante legal el Abogado EDUARDO BENITO HERNANDEZ MONTALVAN no realizó oposición alguna en cuanto a la presente solicitud por lo que conforme al artículo 102 de la Ley General de Títulos Valores comprobada la verdad de los hechos y sobre el derecho del poseedor sobre los certificados antes descritos, esta autoridad debe resolver sin más trámites accediendo a lo pedido. POR TANTO: De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y arto 424, 436, 446 Pr; Artos 89, 90, 91 y 102 de la Ley General de Títulos Valores; LA SUSCRITA JUEZ RESUELVE: I-la lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de acciones número I-08103, Tomo. 11, Pagina: 117, Asiento: 1º a nombre del Señor PATRICIO JOSE FRAWLEY en la que es socio de la COMPAÑIA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO de trescientas acciones II.- Se le ordena a la solicitante Publicar la presente sentencia por tres veces en un diario de circulación nacional con intervalos de siete días entre cada publicación. III. Una vez transcurrido el plazo de sesenta día repónganse y Cancellense el certificado anteriormente mencionados a favor del Señor PATRICIO JOSE FRAWLEY emitido por la sociedad COMPAÑIA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO, S.A por un certificado nuevo, de la misma clase y valor del que se cancela, a favor del solicitante PATRICIO JOSE FRAWLEY III Cópiese y Notifíquese y Líbrese la correspondiente certificación a la interesada para los efectos de ley. (F) P. BRENES ALVAREZ, JUEZ; (F) A. D. SOLIS SOLIS.- Es CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADO A SOLICITUD DE LA PARTE ACTORA SE LIBRA LA PRESENTE CERTIFICACION COPIADO EN EL LIBRO COPIADOR DE SENTENCIA No. NOVENTA Y DOS (92) FOLIO No. OCHENTA Y OCHENTA Y UNO, (80/81); FOLIO NO. CIENTO SETENTA (170). MANAGUA, VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO. DRA PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juzgado Segundo Civil de la Circunscripción Managua.